



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO



**INFORME DE RESULTADOS
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE
MEXICO**

Resultados

23 DE AGOSTO 2004 - 23 DE AGOSTO 2005

Toluca de Lerdo, México, octubre de 2005.

Directorio

Rolando Barrera Zapata
Consejero Presidente

Luis Alberto Domínguez González
Consejero

Carlos Paniagua Bocanegra
Consejero

Hermenegildo Galeana 424
esquina Juan Alvarez (acceso por Juan Alvarez)
Col. Francisco Murguía, C.P. 50130
Toluca, Estado de Méx.
Tel. (01 722) 2 14 83 92, 2 13 48 48 y 2 14 84 13
Fax: (01 722) 2 14 84 13 ext. 105
E Mail: instituto@itaipem.org.mx

CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	
I. RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	3
1. Solicitudes atendidas por los sujetos obligados.....	4
1.1 Poder Ejecutivo.....	5
1.2 Poder Legislativo.....	7
1.3 Poder Judicial.....	8
1.4 Órganos Autónomos Constitucionales.....	8
1.5 Ayuntamientos y administraciones públicas municipales.....	10
2. Solicitudes atendidas por el ITAIPEM.....	11
3. Recursos de Revisión.....	11
3.1 Recursos de Revisión atendidos por el ITAIPEM.....	11
3.2 Recursos de Revisión atendidos por las instancias municipales.....	12
3.3 Recursos de Revisión de otros sujetos obligados.....	13
II. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LEY POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.....	14
1. Disposiciones reglamentarias emitidas.....	14
2. Integración del Consejo del ITAIPEM.....	17
3. Integración y operación de las instancias administrativas establecidas por la Ley para los sujetos obligados.....	19
3.1 Comités de Información.....	19
3.2 Unidades de Información.....	19
3.3 Servidores públicos habilitados.....	19
3.4 Módulos de Acceso.....	20
3.5 Integración de las instancias de resolución de los recursos de revisión.....	21

4.	Integración de la información pública.....	23
4.1	Los Programas Anuales de Sistematización y Actualización de la Información.....	23
4.2	Valoración de la información pública de oficio de la Administración Pública Estatal.....	25
4.3	Valoración de la clasificación de la información de la Administración Pública Estatal.....	26
III.	NORMATIVIDAD PARA REGULAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	28
1.	Reformas a la Ley de Transparencia en diciembre de 2004.	28
2.	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.....	29
3.	Criterios de Clasificación de Información y de Interpretación de la Ley.....	29
4.	Lineamientos aprobados por el Pleno.....	31
5.	Normatividad para la operación del ITAIPEM.....	33
IV.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	35
V.	SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM).....	37
1.	Diseño y operación.....	37
2.	Convenios de Colaboración.....	39
3.	Infraestructura y servicios contratados.....	40
VI.	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	41
1.	Vinculación con Sujetos Obligados.....	41
2.	Asesoría y Capacitación a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.....	42
3.	Asesoría y Capacitación a los Ayuntamientos del Estado.....	44
4.	Asesoría y Capacitación a otros Poderes y a los Órganos Autónomos Constitucionales.....	47
5.	Colaboración Interinstitucional.....	47

VII. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.....	50
1. Actividades de Difusión.....	50
2. Relación con medios de comunicación.....	53
3. Publicaciones y Materiales de difusión.....	54
4. Orientación al Público.....	55
VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	57
1. Ejercicio presupuestal y administrativo 2004.....	57
2. Ejercicio presupuestal y administrativo 2005.....	60
IX. PERSPECTIVAS 2005 - 2006.....	68
ANEXOS.....	73

PRESENTACION

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 60 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (LTAIPEM), se ha elaborado el *Primer Informe de Resultados 2004-2005*, que comprende el periodo del 23 de agosto de 2004 al 23 de agosto de 2005, conforme los plazos establecidos en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley citada.

El informe se integró considerando las actividades realizadas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM) y las que reportaron al ITAIPEM los propios sujetos obligados, en atención a la solicitud formal que se les remitió en términos de lo establecido por el artículo 9 de la LTAIPEM. Es preciso señalar que del total de 213 sujetos obligados, 175 es decir el 81.7%, atendieron su obligación de informar al ITAIPEM de las actividades realizadas durante este primer año de trabajo. De este universo, el cumplimiento de los sujetos obligados se muestra a continuación:

SUJETO OBLIGADO	TOTAL	REMITIERON INFORME	FALTANTES DE INFORME
Poder Ejecutivo	81	81	0
Poder Legislativo	1	1	0
Poder Judicial	1	1	0
Ayuntamientos	125	87	38
Organos Autónomos	5	5	0
Totales:	213	175	38

Los datos y contenidos de los informes de los sujetos obligados, se consideraron dentro de los apartados correspondientes en el texto de este Primer Informe de Resultados 2004-2005. Los sujetos obligados que no atendieron la solicitud del Informe del ITAIPEM, se detallan en el Anexo Número Uno de este documento.

El informe se ha dividido en nueve apartados, cuyo contenido da cuenta de los logros alcanzados, considerando que a partir del 25 de julio de 2005 se inició la presentación de solicitudes de acceso a la información pública y de corrección, modificación o supresión de datos personales bajo la custodia de los sujetos obligados.

Así, se consideran los resultados del ejercicio del derecho de acceso a la información y los recursos de revisión interpuestos; el cumplimiento de las obligaciones de Ley, que incluyen la aprobación de disposiciones reglamentarias, la integración y funcionamiento de las instancias que establece la Ley de la materia y la valoración de la integración de su información; la normatividad aprobada por el Consejo del ITAIPEM; las relaciones interinstitucionales para fortalecer el trabajo de transparencia y acceso a la información y la promoción y divulgación que se ha realizado con estos fines.

Se da atención, también, al uso y aplicación del Sistema de Control de Solicitudes de Información (SICOSIEM) y se presenta el apartado del ejercicio presupuestal y situación financiera correspondiente al periodo ya referido. El informe concluye con las perspectivas que visualiza el ITAIPEM para lo que resta del 2005 y el año de 2006, mencionando los proyectos que estima puedan desarrollarse, si se asignan los recursos presupuestales suficientes.

Con este Informe que se presenta a la atenta consideración de los señores diputados, el ITAIPEM no sólo cumple con una estricta obligación legal, sino también lo asume como un constructivo ejercicio de rendición de cuentas y de transparencia de su propia gestión.

El ITAIPEM reconoce la significativa labor que han realizado el conjunto de comités y responsables de unidades de información de los sujetos obligados, y los exhorta a seguir trabajando para que el derecho a la información sea tanto una realidad jurídica como una social y colectiva, que contribuya al fortalecimiento de nuestra vida democrática y a un ejercicio responsable, eficaz y equitativo de la función pública.

Toluca de Lerdo, Estado de México, octubre de 2005.

I. RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION.

En términos del Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la materia, los particulares podrían presentar solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso y corrección de datos personales, después de un año de la designación de los Consejeros y del Consejero Presidente, y dado que éstos fueron designados por el Gobernador del Estado el día 22 de julio del 2004, la presentación de solicitudes se inició el día 25 de julio del año en curso.

Consecuentemente, en los primeros 22 días hábiles, (del 25 de julio al 23 de agosto de 2005), el conjunto de 213 sujetos obligados (Poderes, ayuntamientos y órganos autónomos) recibieron un total de 2,258 solicitudes, de las cuales 2,180 (96.5%) fueron de acceso a la información, y 74 (3.3%) de acceso a datos personales y 4 (0.2%) de corrección de datos personales.

Cuadro Número 1

TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS POR TIPO DE SOLICITUD

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES			TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS
	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	ACCESO DATOS PERSONALES	CORRECCION DATOS PERSONALES	
PODER EJECUTIVO	238	2	0	240
PODER LEGISLATIVO	59	0	0	59
PODER JUDICIAL	4	0	0	4
AYUNTAMIENTOS	1746	72	4	1822
ORGANOS AUTONOMOS	133	0	0	133
TOTAL	2180	74	4	2258

Del total de solicitudes recibidas, 804 lo fueron de carácter formal, es decir presentadas mediante escrito libre o a través de los formatos aprobados por el ITAIPEM, lo que representó el 35.6%, y 1454 solicitudes, de carácter verbal (64.4%), de estas, 1345 fueron reportadas por los ayuntamientos, principalmente los de Jilotepec (298), Atizapán de Zaragoza (268), Aculco (255) y Tecámac (220).

Cuadro Número 2

TOTAL DE SOLICITUDES POR FORMA DE PRESENTACION

SUJETOS OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS				SOLICITUDES VERBALES	TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS
	DE ACCESO A LA INFORMACION	DE ACCESO A DATOS PERSONALES	DE CORRECCION DE DATOS PERSONALES	SUB-TOTAL		
PODER EJECUTIVO	149	2	0	151	89	240
PODER LEGISLATIVO	39	0	0	39	20	59
PODER JUDICIAL	4	0	0	4	0	4
AYUNTAMIENTOS	401	72	4	477	1345	1822
ORGANOS AUTONOMOS	133	0	0	133	0	133
TOTALES:	726	74	4	804	1454	2258

Del total de solicitudes presentadas por escrito se concluyeron 668, lo cual implicó la entrega de la información solicitada en 596 de ellas (89.2%) y la negativa de acceso en 72 (10.8%), por razones de incompetencia, reserva, confidencialidad u otras. El resto, o sea 136 solicitudes, se encuentran en proceso de atención, dentro de los plazos previstos por la Ley. Las cifras globales que se han mencionado, se pueden apreciar en el cuadro Número 3.

Cuadro Número 3

RESULTADOS DE LA ATENCION A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESCRITO

SUJETOS SOBLIGADOS	CONCLUIDAS			EN TRAMITE	TOTAL DE SOLICITUDES ESCRITAS
	POSITIVAS	NEGATIVAS	SUBOTAL		
PODER EJECUTIVO	64	19	83	68	151
PODER LEGISLATIVO	33	0	33	6	39
PODER JUDICIAL	2	2	4	0	4
AYUNTAMIENTOS	368	47	415	62	477
ORGANOS AUTONOMOS	129	4	133	0	133
TOTAL:	596	72	668	136	804

1. Solicitudes atendidas por los sujetos obligados.

El detalle de las solicitudes de acceso a la información y a datos personales que han atendido los diferentes sujetos obligados, se presenta a continuación:

1.1 Poder Ejecutivo.

En términos de Ley, 81 dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal son sujetos obligados. Al 23 de agosto de 2004 recibieron y atendieron 235 solicitudes de información. Del total de solicitudes presentadas, 151 se hicieron de manera formal, mediante escrito libre ó utilizando los formatos oficiales del ITAIPEM y 84 fueron solicitudes verbales. De las 151 solicitudes escritas, 83 se concluyeron y 68 se encontraban en trámite. De las 83 solicitudes escritas concluidas, 64 fueron positivas, es decir, se entregó la información requerida y 19 implicaron negativa de acceso, por diversas razones.

El siguiente cuadro muestra las cifras de las solicitudes recibidas del 25 de julio al 23 de agosto, por 12 dependencias, 17 organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, y un tribunal administrativo, y la atención que recibieron.

Cuadro Número 4

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y A DATOS PERSONALES ATENDIDAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

(al 23 de agosto de 2005)

No.	SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS PRESENTADAS	CONCLUIDAS			SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL	SOLICITUDES VERBALES	GRAN TOTAL
			POSITIVAS	NEGATIVAS	SUB-TOTAL				
1.	SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION	44	25	0	25	19	44	27	71
2.	SECRETARIA DE TRANSPORTE	20	0	12	12	8	20	2	22
3.	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	12	0	2	2	10	12	0	12
4.	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	11	9	0	9	2	11	7	18
5.	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	10	5	2	7	3	10	1	11
6.	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	9	5	0	5	4	9	0	9
7.	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	9	3	0	3	6	9	3	12
8.	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA	7	0	0	0	7	7	0	7
9.	SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO	4	3	1	4	0	4	0	4
10.	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	4	3	0	3	1	4	0	4
11.	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	3	3	0	3	0	3	0	3
12.	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	2	1	0	1	1	2	5	7

No.	SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS PRESENTADAS	CONCLUIDAS			SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL	SOLICITUDES VERBALES	GRAN TOTAL
			POSITIVAS	NEGATIVAS	SUB-TOTAL				
13.	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	2	0	1	1	1	2	1	3
14.	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO	2	0	0	0	2	2	3	5
15.	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO	2	0	1	1	1	2	0	2
16.	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO	1	0	0	0	1	1	0	1
17.	INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO	1	1	0	1	0	1	0	1
18.	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO	1	0	0	0	1	1	0	1
19.	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC	1	1	0	1	0	1	2	3
20.	COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO	1	1	0	1	0	1	0	1
21.	SECRETARIA DE ECOLOGIA	1	1	0	1	0	1	0	1
22.	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	1	1	0	1	0	1	0	1
23.	COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO	1	0	0	0	1	1	0	1
24.	TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO	0	0	0	0	0	0	24	24
25.	GUBERNATURA	0	0	0	0	0	0	3	3
26.	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO	0	0	0	0	0	0	2	2
27.	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER	0	0	0	0	0	0	1	1
28.	TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLAN	0	0	0	0	0	0	1	1
29.	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	0	0	0	0	0	0	1	1
30.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO	0	0	0	0	0	0	1	1
SUB-TOTAL:		149	62	19	81	68	149	84	235
SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES									
1.	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	2	2	0	0	0	2	0	2
GRAN TOTAL::		151	64	19	81	68	151	84	237

Como puede observarse, al 23 de agosto, 24 sujetos obligados de la Administración Pública Estatal, recibieron por lo menos una solicitud formal y otros siete sólo verbales. La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración ha sido la dependencia que más solicitudes ha recibido, seguida de la de Transporte, la Coordinación General de Comunicación



Social y la Procuraduría General de Justicia. El 81% de las solicitudes formales (124) se concentran en seis dependencias y dos organismos auxiliares, como se presenta en el Cuadro Número 5. En otras palabras, el 10% de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal, ha recibido el 80% de las solicitudes escritas presentadas. La dependencia que reporta más respuestas negativas es la Secretaría de Transporte con 12.

Considerando el total de solicitudes recibidas por la Administración Pública Estatal, y el tiempo transcurrido, se recibieron un promedio diario de once solicitudes.

Por otra parte, de las 83 solicitudes escritas concluidas, se contestaron positivamente 64; es decir, 7 solicitudes de cada 10 implicaron la entrega de la información.

La única dependencia estatal que recibió solicitudes de acceso a datos personales fue la SECYBS, en número de dos, las que se atendieron debidamente.

Cuadro Número 5

DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES QUE MAS HAN RECIBIDO SOLICITUDES ESCRITAS

(Al 23 de agosto de 2005)

NUM.	SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES RECIBIDAS	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION	44	28.8	28.8
2	SECRETARIA DE TRANSPORTE	20	13.0	41.8
3	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13	8.4	50.2
4	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	11	7.2	57.4
5	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	10	6.6	64.0
6	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	10	6.6	70.6
7	ISSEMYM	9	5.8	76.4
8	CONALEP	7	4.6	81.0
TOTALES		124	81.0	

N= 151

1.2 Poder Legislativo.

La Unidad de Información de la Cámara de Diputados reporta la recepción y atención de 59 solicitudes de información, de las cuales 39 se presentaron mediante escrito libre ó por el formato oficial, y 20 verbales. De estas 59 solicitudes, 53 se concluyeron y 6 están en

proceso. Las 53 solicitudes atendidas recibieron respuesta positiva. Las cifras se pueden analizar en el cuadro número 6.

Cuadro Número 6

SOLICITUDES DE INFORMACION PRESENTADAS Y ATENDIDAS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS PRESENTADAS	CONCLUIDAS			SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL	SOLICITUDES VERBALES	GRAN TOTAL SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
		POSITIVAS	NEGATIVAS	SUB-TOTAL				
PODER LEGISLATIVO	39	33	0	33	6	39	20	59

1.3 Poder Judicial.

La Unidad de Información del Poder Judicial, reporta que, en este periodo, recibió 4 solicitudes de acceso, las cuales se atendieron debidamente dentro de los plazos legales correspondientes. Estas solicitudes recibieron atención positiva en dos de ellas y se negó información en dos. El cuadro número 7 muestra la situación de las solicitudes del Poder Judicial.

Cuadro Número 7

SOLICITUDES DE INFORMACION PRESENTADAS Y ATENDIDAS POR EL PODER JUDICIAL

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS PRESENTADAS	CONCLUIDAS			SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL	SOLICITUDES VERBALES	GRAN TOTAL SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
		POSITIVAS	NEGATIVAS	SUB-TOTAL				
PODER JUDICIAL	4	2	2	4	0	4	0	4

1.4 Organos Autónomos Constitucionales.

1.4.1 Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

La UAEM informa haber recibido dos solicitudes de información escritas, las cuales fueron atendidas positivamente en los plazos establecidos por la Ley. (Cuadro Número 8).

Cuadro Número 8

SOLICITUDES DE INFORMACION PRESENTADAS Y ATENDIDAS POR LA UAEM

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS PRESENTADAS	CONCLUIDAS			SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL	SOLICITUDES VERBALES	GRAN TOTAL SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
		POSITIVAS	NEGATIVAS	SUB-TOTAL				
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	2	2	0	2	0	2	0	2

1.4.2 Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

La Unidad de Información del IEEM, informó que el número de solicitudes recibidas fue de 127, todas escritas, y se atendieron debidamente, aunque hubo negativa en tres de ellas. (Cuadro Número 9)

Cuadro Número 9

SOLICITUDES DE INFORMACION PRESENTADAS Y ATENDIDAS POR EL IEEM

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS PRESENTADAS	CONCLUIDAS			SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL	SOLICITUDES VERBALES	GRAN TOTAL SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
		POSITIVAS	NEGATIVAS	SUB-TOTAL				
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	127	124	3	127	0	127	0	127

1.4.3 Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos atendió cuatro solicitudes formales, negando información en una de ellas. (Cuadro Número 10)

Cuadro Número 10

SOLICITUDES DE INFORMACION PRESENTADAS Y ATENDIDAS POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES ESCRITAS PRESENTADAS	CONCLUIDAS			SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL	SOLICITUDES VERBALES	GRAN TOTAL SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
		POSITIVAS	NEGATIVAS	SUB-TOTAL				
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	4	3	1	4	0	4	0	4

Los Tribunales Estatal Electoral y Contencioso Administrativo, informaron no haber recibido solicitud alguna en este periodo.

1.5 Ayuntamientos y administraciones públicas municipales.

De los 125 ayuntamientos del Estado, 47 informaron haber atendido por lo menos una solicitud de acceso a la información, o de acceso o corrección de datos personales; 40 reportaron no haber recibido solicitud alguna, ni escrita ni verbal y el resto, es decir 38 ayuntamientos, no enviaron su informe en los tiempos requeridos, por lo que no se dispone de información sobre estos últimos.

De los 47 ayuntamientos municipales que informaron la recepción de solicitudes, estas ascienden a un total de 1,822, de las cuales 477 fueron mediante escrito libre ó formato oficial y 1,345 tuvieron el carácter de verbales.

Del total de solicitudes escritas recibidas, 368 tuvieron respuestas positivas y en 47 casos se negó información, por diversas causas. Las 62 solicitudes restantes se reportaron en trámite.

Los ayuntamientos que informaron el mayor número de solicitudes escritas recibidas fueron los de: Jilotepec (87), Texcaltitlán (78), Almoloya de Juárez (75), Metepec (29), Tlalnepantla (27) y Amecameca (19), entre otros.

Por otra parte, nueve municipios informaron haber recibido 76 solicitudes de acceso a datos personales (Almoloya de Juárez, Capulhuac, Metepec, Papalotla, Temascalapa, Tepetlixpa, Texcaltitlán, Teoloyucan y Villa de Allende). Las respuestas a esas 76 solicitudes fueron, 56 positivas; 19 negativas y una en trámite.

El cuadro que aparece a continuación, da cuenta de las cifras de solicitudes recibidas, atendidas y en trámite, relacionándose conforme la mayor cantidad de solicitudes reportadas por 10 municipios. La lista completa de municipios se puede consultar en el Anexo Número Dos.

Cuadro Número 11

AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE RECIBIERON MAYOR NUMERO DE SOLICITUDES

SOLICITUDES RECIBIDAS								
No.	SUJETO OBLIGADO	MEDIO A TRAVES DEL CUAL SE PRESENTARON			CONCLUIDAS FORMALES			EN TRAMITE
		FORMALES	VERBALES	TOTAL	RESPUESTAS POSITIVAS	RESPUESTAS NEGATIVAS	TOTAL	
1	JILOTEPEC	87	298	385	87	0	87	0
2	TEXCALTITLAN	78	32	110	33	17	50	28
3	ALMOLOYA DE JUAREZ	75	32	107	75	0	75	0
4	METEPEC	29	0	29	27	0	27	2
5	TLALNEPANTLA	27	0	27	20	3	23	4
6	AMECAMECA	19	2	21	17	0	17	2
7	IXTLAHUACA	15	1	16	13	0	13	2
8	CHALCO	8	18	26	2	0	2	6
9	JUCHITEPEC	6	7	13	0	0	0	6
10	TLALMANALCO	6	3	9	2	0	2	4
TOTALES		350	393	743	276	20	296	54

2. Solicitudes atendidas por el ITAIPEM.

El ITAIPEM, como sujeto obligado, no recibió solicitud formal alguna en este periodo, pero sí atendió y registró cinco solicitudes verbales de información. Los solicitantes fueron orientados para presentar las solicitudes ante las instancias competentes, en virtud de no ser materia propia del ITAIPEM la información requerida.

3. Recursos de Revisión.

3.1 Recursos de Revisión atendidos por el ITAIPEM.

El Instituto, conforme la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene la atribución para conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado, exclusivamente.

De acuerdo a lo anterior, se informa respecto de los recursos de revisión promovidos por los particulares en contra de resoluciones de los Sujetos

Obligados del Poder Ejecutivo del Estado, en el periodo del 25 de julio al 23 de agosto del 2005.

En este lapso se recibieron 8 recursos de revisión, los cuales al día 23 de agosto, se encontraban en trámite. Los recursos fueron promovidos en contra de resoluciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, así como por la Coordinación General de Comunicación Social, tal y como se expone en el Cuadro Número 12.

Cuadro Número 12

RECURSOS DE REVISION INTERPUESTOS ANTE EL ITAIPEM

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE SOLICITUD	ESTADO PROCESAL
1/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría de Desarrollo Económico	Acceso a Información Pública	En trámite
2/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría General de Gobierno	Acceso a Información Pública	En trámite
3/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	Acceso a Información Pública	En trámite
4/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	Acceso a Información Pública	En trámite
5/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	Acceso a Información Pública	En trámite
6/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	Acceso a Información Pública	En trámite
7/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	Acceso a Información Pública	En trámite
8/ITAIPEM/IP/RR/2005	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	Acceso a Información Pública	En trámite

Lo anterior significa que una solicitud de cada ocho concluidas, ha sido recurrida por el solicitante.

3.2 Recursos de Revisión atendidos por las instancias municipales.

De acuerdo a la atribución otorgada al Instituto en la fracción VIII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, respecto a solicitar la información necesaria a los Sujetos Obligados de la citada ley, para la rendición del presente informe, mediante oficios de fecha 8 de septiembre de 2005 se solicitó a los ayuntamientos del Estado, por conducto de sus respectivos presidentes municipales, la información referente a los recursos de revisión promovidos por los particulares en el ámbito de su competencia, y que hayan sido tramitados o resueltos por los órganos equivalentes creados en términos de la fracción V del artículo 81 de la Ley de la materia. Las cifras se presentan en el cuadro siguiente:



Cuadro Número 13

RECURSOS DE REVISION INTERPUESTOS ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO	RECURSOS PRESENTADOS	RESUELTOS	EN PROCESO DE RESOLUCION
COCOTITLAN	1	1	0
METEPEC	1	0	1
TLALNEPANTLA	3	2	1
TOTAL:	5	3	2

El único sujeto obligado que fue impugnado en una de las resoluciones de su comité de información, fue el Ayuntamiento de Naucalpan, al haberse interpuesto recurso ante la Segunda Sala Regional en Naucalpan, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

3.3 Recursos de Revisión de otros sujetos obligados.

Los Órganos Autónomos Constitucionales, los Tribunales Administrativos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo informaron que no recibieron recurso de revisión alguno, en este periodo.

II. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LEY POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

1. Disposiciones reglamentarias emitidas.

Salvo el caso de algunos ayuntamientos, de los que se dará cuenta en párrafos subsecuentes, todos los sujetos obligados cumplieron con lo estipulado en el Artículo Cuarto Transitorio de la LTAIPEM, en el sentido de emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes, dentro de los seis meses siguientes al inicio de su vigencia, es decir, antes del 1° de noviembre de 2004, a excepción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que lo hizo el 16 de diciembre de 2004.

Invariablemente, las disposiciones normativas aprobadas se encuentran dentro de los términos y equivalencias estipuladas en la Ley y se ajustan a la naturaleza y organización de cada uno de los sujetos obligados: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos municipales, órganos autónomos constitucionales y tribunales administrativos.

Lo anterior pudo constatarse al solicitarles a los sujetos obligados, mediante comunicados formales del 19 de noviembre de 2004 y 27 de junio del 2005, el envío al ITAIPEM, de sus disposiciones reglamentarias aprobadas. En el cuadro número catorce, se puede observar la denominación de estas normas, sus fechas de aprobación y publicación en los órganos oficiales correspondientes.

Cuadro Número 14

DISPOSICIONES NORMATIVAS APROBADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

(Orden Cronológico)

SUJETO OBLIGADO	DISPOSICIÓN NORMATIVA	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO.	REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO	22 - JULIO - 2004	JULIO 2004
2. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POLITICO ELECTORAL DEL IEEM	29-JULIO-2004	30-JULIO-2004
3. PODER LEGISLATIVO.	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.	5-OCTUBRE-2004	12-OCTUBRE-2004
4. PODER EJECUTIVO.	REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.	15-OCTUBRE-2005	18-OCTUBRE-2005
5. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO	DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.	20-OCTUBRE-2004	3-NOVIEMBRE-2004
6. PODER JUDICIAL	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	25-OCTUBRE-2004	29-OCTUBRE-2004
7. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	5-NOVIEMBRE-2004	12-NOVIEMBRE-2004
8. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.	ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL PARA CREAR Y REGULAR LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	16-DICIEMBRE-2004	21-ENERO-2005

Independientemente de que cada una de estas disposiciones pueden consultarse en las páginas electrónicas de los sujetos obligados, el ITAIPEM las ha incluido en su propia página Web, con el propósito de facilitar su acceso y divulgación.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, por parte de los ayuntamientos municipales del Estado, merece las siguientes consideraciones:

A la entrada en vigor de la LTAIPEM, un importante número de ayuntamientos consideraron que el cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, implicaba la elaboración, discusión y aprobación de su propio Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información. Ello se vio reforzado por la circulación que tuvo un modelo de reglamento municipal que, por otra parte, se había elaborado con

referencia a la normatividad federal en la materia, pareciese que aún antes de la aprobación y vigencia de la Ley estatal.

La consecuencia de esta circunstancia, fue que 57 ayuntamientos aprobaron sus propios Reglamentos municipales de Transparencia y Acceso a la Información y muchos de ellos modificaron la denominación de las figuras, así como la integración, procedimientos, plazos y causas de reserva de la información, situándose más allá de lo establecido por la Ley estatal.

Ante este hecho, el ITAIPEM, habiendo analizado integralmente las obligaciones de los Ayuntamientos ante la LTAIPEM, procedió a explicar y asesorar a los servidores públicos municipales que no era necesario que cada ayuntamiento emitiera un reglamento propio, pues el Reglamento de la Ley ya había sido aprobado y su observancia correspondía al total de sujetos obligados y, además, las disposiciones de los sujetos obligados, distintos a los del Poder Ejecutivo, debían considerar primero, los términos de la Ley y su Reglamento, y también, sólo la aprobación de la integración de las figuras administrativas que la Ley ya señalaba, las que tendrían exclusivamente las competencias fijadas legalmente. En todo caso, se recomendó que los términos de los reglamentos no fuesen más allá de la Ley.

Bajo estas premisas y consideraciones, se explicó que era suficiente que el Cabildo, en sesión formal, acordase la integración e instalación de los respectivos comités y unidades de información, la instancia equivalente de la que se hace referencia en el artículo 81 fracción V de la Ley y la designación del servidor público que debiese resolver los recursos de revisión que pudiesen presentar los solicitantes.

Como resultado de ello, varios ayuntamientos acordaron, en sus cabildos, dejar sin efecto sus disposiciones reglamentarias y sólo aprobar la integración de las instancias ya referidas.

Además de esta tarea, el ITAIPEM se avocó a revisar los términos de los reglamentos municipales emitidos y a enviar sus recomendaciones a los presidentes municipales, resultado de la revisión, con el propósito de que fuesen consideradas y atendidas por las propias autoridades municipales. A la fecha de cierre de este informe, el ITAIPEM había remitido 48 recomendaciones a los ayuntamientos del Estado (Anexo Número Tres).

En el mismo tenor, y ante la circunstancia de que varios municipios habían expresado la intención de crear institutos municipales de



transparencia y acceso a la información, a semejanza del propio ITAIPEM, el Consejo del Instituto y publicó en la Gaceta del Gobierno del 26 de mayo del 2005, las recomendaciones pertinentes que sustancialmente establecieron que, ante una eventual autorización de las instancias correspondientes para crear organismos públicos descentralizados municipales equivalentes al ITAIPEM, se observara que no hubiese duplicidades o invasión de atribuciones por parte de dichos organismos, respecto de las propias que la Ley le confiere al ITAIPEM.

Conforme los registros documentales que obran en los expedientes del ITAIPEM, al 23 de agosto pasado, se identificaron 15 ayuntamientos que no habían todavía aprobado en Cabildo el acuerdo que diese cumplimiento a las disposiciones de la LTAIPEM (Anexo Número Cuatro), y otros sólo lo habían hecho parcialmente, faltando la integración de su Consejo Municipal de Transparencia y/o la designación del servidor público responsable de resolver los recursos de revisión.

El Consejo del ITAIPEM acordó hacer este hecho del conocimiento de las Presidencias de la Comisión Permanente de la Junta de Coordinación Política y de la Cámara de Diputados, así como de la Contraloría del propio Poder Legislativo, con el fin de que se estableciesen las responsabilidades administrativas a que hubiese lugar. El comunicado formal se fechó el 23 de agosto de 2005 y se acompañó de la lista de municipios y del cumplimiento (o incumplimiento) de las disposiciones legales correspondientes, toda vez que la no observancia de estas obligaciones se tipifica como causa de responsabilidad en el artículo 82 fracciones I, VII y VIII de la LTAIPEM.

Es preciso subrayar que las mayores dificultades en la instrumentación y puesta en marcha de la LTAIPEM, se han observado precisamente en los ayuntamientos y sus respectivas administraciones municipales, pues en algunas de ellas prevalece el desconocimiento, falta de voluntad o la realización de un trabajo ordenado y sistemático. El ITAIPEM, no obstante, continuará realizando y cumplirá su labor de sensibilización, capacitación y orientación, tanto para los servidores públicos, como para las propias autoridades, con tal propósito.

2. Integración del Consejo del ITAIPEM.

Con fecha 22 de julio de 2004, el Gobernador del Estado, Arturo Montiel Rojas, designó a Rolando Barrera Zapata, Carlos Paniagua Bocanegra y Olga Ruíz Chapa, como consejero presidente y consejeros, respectivamente, del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México. Transcurrido el plazo legal para que la Cámara de Diputados emitiera su opinión, el que concluyó el 30 de agosto siguiente, los nombramientos quedaron firmes.

Conforme al artículo tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Consejo del ITAIPEM entró en funciones el lunes 23 de agosto de 2004. Con fecha 27 de agosto, la Consejera Olga Ruíz Chapa presentó su renuncia por motivos personales.

El 22 de septiembre siguiente, el Gobernador del Estado, en ejercicio de sus facultades, nombró a Luis Alberto Domínguez González como Consejero para ocupar el cargo que estuvo acéfalo hasta esa fecha, concluyendo el plazo para emitir opinión por parte de los señores diputados el 7 de octubre, día en que se incorporó formalmente como miembro integrante del Consejo.

La primera sesión del Consejo tuvo lugar precisamente el 23 de agosto de 2004. A partir de esta fecha, el Consejo ha sesionado en 34 ocasiones, habiéndose levantado y firmado las actas correspondientes, en las que invariablemente han estado presentes todos sus integrantes. El Consejo ha tomado 179 acuerdos los cuales se consignan en las actas respectivas y se les ha dado seguimiento para su debido cumplimiento. Del total de acuerdos, 177 han sido unánimes y 2 se han tomado por mayoría.

Cuadro Número 15

SESIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DEL ITAIPEM

SESIONES CELEBRADAS			ACUERDOS TOMADOS		
ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	TOTAL	CUMPLIDOS	EN PROCESO	TOTAL
30	4	34	177	2	179

Las sesiones del Consejo son publicas, y a partir del mes de febrero de 2004 se celebran regularmente los días miércoles de cada semana, dando inicio a las 10 de la mañana, salvo cuando los propios Consejeros acuerden previamente cambiar el día y hora de la sesión, o cuando alguna de estas tenga el carácter de extraordinaria.

Por otra parte, para dar cumplimiento a la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado y su Reglamento, en lo que aplica al ITAIPEM, dada su naturaleza de organismo descentralizado no



sectorizado dotado de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, el Consejo acordó la integración de su órgano de gobierno, con la participación con voz pero sin voto, del comisario designado por la Secretaría de la Contraloría.

3. Integración y operación de las instancias administrativas establecidas por la Ley para los sujetos obligados.

En términos de lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LTAIPEM, los sujetos obligados debieron establecer sus comités y unidades de información, así como la designación de servidores públicos habilitados, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la designación de los Consejeros del ITAIPEM. Dicho plazo venció el 23 de octubre de 2004.

3.1 Comités de Información.

En atención a esta obligación, se constituyeron e instalaron un total de 180 comités de información, integrados por el titular del Sujeto Obligado correspondiente, el responsable de la Unidad de Información y el contralor interno respectivo. En los casos en que un Sujeto Obligado de la administración pública estatal careciese de contralor interno, debería solicitar a la Secretaría de la Contraloría, la designación de un representante, a efecto de convocarlo a las sesiones del propio Comité. Vale mencionar que, en el caso de los ayuntamientos del Estado, al 23 de agosto no habían informado 33 de ellos la integración de sus comités y unidades de información.

3.2 Unidades de Información.

En el mismo tenor, los sujetos obligados informaron haber instalado 160 unidades de información, designando a sus respectivos responsables, mismos que se encuentran operando normalmente a esta fecha.

3.3 Servidores públicos habilitados.

Para apoyar el trabajo de las unidades de información y mantener actualizada y ordenada la información que obre en expedientes y archivos, los sujetos obligados, sin considerar a los ayuntamientos y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, designaron a un total de 2,726 servidores públicos habilitados, ubicados en diversas unidades administrativas, centrales y desconcentradas en el territorio estatal.

El cuadro siguiente da cuenta del cumplimiento de estas obligaciones, distinguiéndose los diferentes Sujetos Obligados.

Cuadro Número 16

INTEGRACION DE LAS INSTANCIAS DE LEY, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

INSTANCIA / SUJETOS OBLIGADOS	TOTAL DE SUJETOS OBLIG.	TOTAL DE COMITES DE INFORMACION INSTALADOS	TOTAL DE UNIDADES DE INFORMACION	TOTAL DE SERVIDORES HABILITADOS
PODER EJECUTIVO	81	81	81	742
PODER LEGISLATIVO	1	1	1	14
PODER JUDICIAL	1	1	1	262
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	1	1	1	11
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	1	1	1	61
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	1	1	1	10
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	1	1	1	3
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	1	1	S/D
AYUNTAMIENTOS	125	92	92	1623
TOTALES:	213	180	180	2726

S/D= Sin datos

3.4 Módulos de Acceso.

La instalación y funcionamiento de 154 módulos de acceso, ha sido útil para facilitar la recepción de las solicitudes de acceso y para entregar las respuestas correspondientes a los solicitantes. Como en el caso de los Comités y Unidades de Información ya señalados, prácticamente todos los sujetos obligados cumplieron con la habilitación de sus respectivos módulos de acceso, salvo 59 ayuntamientos, los que hasta la fecha no han reportado su operación.

Se reconoce que uno de los factores claves para el buen ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información, lo es precisamente el eficaz desempeño del personal adscrito a los módulos de acceso, en virtud de que ahí se presenta el primer contacto entre solicitante y Sujeto Obligado. El ITAIPEM ha enfatizado la necesidad de que los perfiles, capacidades y actitudes de este personal, sean los idóneos para el desempeño de sus importantes responsabilidades.



3.5 Integración de las instancias de resolución de los recursos de revisión.

Reviste particular relevancia la integración de la instancia contemplada en el artículo 81 fracción V de la LTAIPEM, para la resolución de las controversias que se presenten entre los Sujetos Obligados, distintos a los del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal, y los solicitantes que hayan estimado necesaria la interposición de recursos de revisión por no haber recibido la información solicitada o por que su derecho de acceso a la información no hubiese sido respetado.

Es de reconocerse que, para el caso de los recursos de revisión presentados con motivo de las respuestas de las unidades de información del Poder Ejecutivo (dependencias y organismos auxiliares), la LTAIPEM otorga facultades de resolución al ITAIPEM, sin menoscabo de la intervención que deba tener el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y las instancias jurisdiccionales federales.

Para el resto de los Sujetos Obligados, cada en ejercicio de su autonomía, integró la instancia de resolución de tales recursos de revisión, mismos que los particulares pueden presentar ante dichos sujetos. Así, conforme las disposiciones reglamentarias aprobadas, las instancias referidas se muestran a continuación en el Cuadro Numero 17, excluyendo a los ayuntamientos, a quienes se menciona más adelante.

Cuadro Número 17

INTEGRACION DE LAS INSTANCIAS DE RESOLUCION DE LOS RECURSOS DE REVISION

SUJETO OBLIGADO	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION	INTEGRANTES
PODER EJECUTIVO	ITAIPEM	3 CONSEJEROS
PODER LEGISLATIVO	CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL PODER LEGISLATIVO	6 DIPUTADOS
PODER JUDICIAL	COMISION PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	3 MAGISTRADOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	COMITÉ DE INFORMACION	8 INTEGRANTES
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	JUNTA GENERAL	8 INTEGRANTES
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	PRIMER VISITADOR GENERAL	1 VISITADOR
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	COMITÉ DE INFORMACION	3 INTEGRANTES
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CONSEJO DE INFORMACION	3 MAGISTRADOS (que incluyen al Presidente del Tribunal)

El caso de los ayuntamientos del Estado, como sujetos obligados, reviste peculiaridades que es conveniente reconocer, en cuanto a la integración de la instancia facultada para resolver los recursos interpuestos.

Por una parte, el artículo 80 de la LTAIPEM precisa que los “municipios... establecerán el órgano equivalente [al ITAIPEM]... para proporcionar y garantizar a los particulares el acceso a la información y la protección de datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley”, y el artículo 81, fracción V, establece que los municipios deberán señalar, en sus disposiciones emitidas, “una instancia interna responsable de ... resolver los recursos...”. A su vez el segundo párrafo del artículo 77 de la LTAIPEM, estipula que “... el recurso de revisión será resuelto por el servidor público que determinen las disposiciones legales o reglamentarias respectivas”.

Con esta base, se ha considerado que los ayuntamientos cuentan con dos alternativas para integrar la instancia de resolución de los recursos de revisión que deban conocer. Una sería la conformación de un órgano colegiado cuya deliberación y decisión se considere colectiva y sus resoluciones se adopten por mayoría de votos. La otra corresponderá a una instancia unipersonal, con facultades de decisión, en términos de Ley.

Son 57 los ayuntamientos que han establecido un Consejo, Comisión, Junta o equivalente como órgano colegiado, ó que han optado por una instancia unipersonal, y designado a un servidor público (síndico municipal, director jurídico, etc.) para que resuelva los recursos interpuestos. No la han establecido, todavía, 68 ayuntamientos.

Invariablemente, para el caso de los ayuntamientos, el ITAIPEM ha sido enfático en recomendar que ningún miembro integrante del Comité de Información, sea considerado parte de la instancia de resolución de los recursos de revisión, sea esta colegiada o unipersonal. Ello con la finalidad de evitar algún conflicto de intereses, el que se podría presentar por el hecho de que, si la principal tarea de los comités de información, lo es fundar y motivar la reserva y confidencialidad de la información (lo que en algunos casos implicará negar el acceso a particulares), entonces la intervención de algún miembro del Comité en las deliberaciones y decisiones de la instancia misma que resuelva los recursos de revisión, provocará falta de imparcialidad y objetividad de esta instancia, en menoscabo del respeto al derecho a la información del que gozan los particulares.



4. Integración de la información pública.

4.1 Programas Anuales de Sistematización y Actualización de la Información.

Conforme las Bases aprobadas por el Consejo del ITAIPEM el 22 de noviembre de 2004, emitidas para facilitar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 30 fracción V de la Ley, del total de 213 sujetos obligados, 140 cumplieron con el envío de los avances de dicho programa anual al Instituto. De los 125 municipios, 72 ayuntamientos no reportaron actividad en esta materia.

En los informes de los 53 ayuntamientos restantes, se consignan 287 proyectos de sistematización y actualización de la información para el año 2005, de los cuales se han concluido 175, o sea el 61.0%, y los otros 112 proyectos están en proceso (39.0%).

El ITAIPEM continuará apoyando y asesorando a las autoridades municipales en la integración de sus programas anuales de sistematización y actualización de la información; a efecto de que estos se conviertan en instrumentos útiles para encausar el trabajo de generación, resguardo y recuperación de la información de las administraciones públicas municipales.

De los resultados reportados se puede apreciar que, en conjunto, los Sujetos Obligados comprometieron 833 proyectos de sistematización y actualización de información, de los cuales se habían cumplido 592 y 241 estaban en proceso de ejecución.

Los totales de proyectos comprometidos para ser desarrollados en el año 2005, por subconjuntos de Sujetos Obligados, se pueden observar en el cuadro número 18. El detalle por cada uno de ellos se muestra en el Anexo Número Cinco, de este Informe.

Los avances reportados por el total de proyectos, en términos cuantitativos, arrojan un cumplimiento del 71%, de manera global. Si este cumplimiento se detalla por cada grupo de Sujetos Obligados, los porcentajes son los siguientes:

Cuadro Número 18

AVANCES DE LOS PROYECTOS DE ACTUALIZACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION 2005

SUJETO OBLIGADO	TOTAL DE PROYECTOS	AVANCES		PORCENTAJE PROMEDIO DE AVANCE
		PROYECTOS CONCLUIDOS	EN PROCESO	
PODER EJECUTIVO (81)	515	393	122	76.3
PODER LEGISLATIVO	15	13	2	86.7
PODER JUDICIAL	S/D	S/D	S/D	S/D
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO	6	3	3	50.0
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO	3	3	0	100.0
COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	1	1	0	100.0
TRIBUNALES (2)	6	4	2	66.7
AYUNTAMIENTOS (125)	287	175	112	60.9
TOTAL:	833	592	241	71.0

S/D= Sin datos.

Derivado de un somero análisis de los informes de los Sujetos Obligados, los avances se ubican primordialmente en proyectos de integración de la información pública de oficio para cumplir con los términos de Ley, en el ordenamiento de archivos documentales y en capacitación al personal. Escasos avances se reportaron en proyectos de automatización de información y de creación de bases de datos o elaboración de registros administrativos.

Este primer ejercicio de programación de actividades y elaboración de proyectos, ha dejado varias enseñanzas que será útil reconocer para el ejercicio del próximo año de 2006: dar prioridad a la automatización de la información y a la creación de bases de datos, así como al ordenamiento, actualización y resguardo de archivos; mejorar el ejercicio de programación, identificando unidades de medida y sus metas consecuentes para facilitarle al comité de información, sus tareas de seguimiento y evaluación; e insistir en la capacitación de su personal.

El ITAIPEM revisará las Bases para la Integración del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información, con el propósito de facilitar la comprensión de los fines de este programa y precisar las vertientes y modalidades de los posibles proyectos que se puedan comprometer, a efecto de que sus resultados contribuyan de mejor manera a disponer de información actualizada, pertinente y adecuada para dar respuesta a las solicitudes de acceso y a proteger los datos personales.

Es preciso subrayar que los comités de información son los primeros interesados en que se definan con claridad los objetivos y metas de los



proyectos respectivos, se cumplan en sus términos con la intervención de los responsables de las unidades administrativas participantes y se evalúen sus resultados y beneficios, tanto para la propia gestión de la dependencia, como para el público y los particulares.

4.2 Valoración de la información pública de oficio de la Administración Pública Estatal.

Una vez que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo debieron cumplir con la difusión de la información pública de oficio en sus respectivas páginas electrónicas, en términos de los artículos 12 y 13 de la LTAIPEM, el ITAIPEM procedió a realizar una verificación de cada página, a efecto de constatar la existencia de la información en cada uno de los 27 rubros identificados. Dicho trabajo correspondió al periodo del 1° al 5 de agosto de 2005 y no fue mas allá de solamente verificar que se presentase información en cada rubro aplicable a cada dependencia y se hiciese explícita la indicación de no aplicable, en aquellos que tuviesen esa condición, a efecto de que al visitante de cada página, le fuese claro este hecho.

Como resultado de ello, se identificó que el porcentaje promedio de cumplimiento, obtenido, al dividir el total de rubros con información entre los 81 sujetos obligados, fue del 84%. El porcentaje promedio de rubros sin información fue del 10% y el restante 7% no pudo constatarse por la dificultad técnica de acceder las páginas respectivas, aunque presumiblemente reportaron incumplimientos.

En números absolutos, se identificaron 57 sujetos obligados que no presentaron información en por lo menos un rubro, aunque el máximo incumplimiento fue de 7. En el Anexo Número Seis de este Informe, se puede apreciar la lista de 57 sujetos obligados y el número total de rubros sin información, identificados durante el periodo del 1° al 5 de agosto del 2005.

Los rubros de información que, en mayor recurrencia reportaron faltante, fueron: índices, catálogos de información pública y bases de datos personales disponibles (66%); agenda de reuniones públicas (50% de 52 sujetos obligados); presupuesto asignado (10%); información sobre procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, ordenamientos y prestación de servicios (12% de 70 sujetos obligados); e informe de ejecución del presupuesto (12%).

La tarea de verificación de este tipo de información continuará realizándose, en la medida de las posibilidades, de manera regular y sistemática.

De los otros Sujetos Obligados, se identificaron cuatro rubros sin información de los tribunales Electoral y Contencioso Administrativo del Estado y de la UAEM, y uno del Poder Judicial, por el periodo del 20 al 25 de agosto de 2005.

Derivado de esta verificación, el ITAIPEM procedió a remitir las correspondientes recomendaciones a cada Sujeto Obligado, a efecto de que en un tiempo perentorio, se integre y difunda la información correspondiente a cada uno de los rubros faltantes, y con ello cumplir con esta importante obligación de transparencia.

Es preciso reconocer que el ITAIPEM carece de los elementos humanos y materiales para llevar a cabo la tarea de verificación y de la información de manera permanente y cotidiana, por lo que su intervención será debidamente programada con una estrategia selectiva. Ante tales insuficiencias, no ha sido posible la verificación del contenido de la información que los ayuntamientos divulgan en sus páginas Web. El ITAIPEM ha identificado 63 páginas electrónicas de otros tantos municipios y se espera que en el futuro, con mayores elementos, se proceda a su revisión y emisión de las recomendaciones que sean pertinentes. (Ver Anexo Número Siete)

4.3 Valoración de la clasificación de la información de la Administración Pública Estatal.

Mención especial merece el tratamiento que los sujetos obligados le han dado a la clasificación de la información, reflejada en la integración y divulgación de los catálogos de información reservada y confidencial, cuyo fundamento se establece en los artículos 12 fracción XVI y 27 de la LTAIPEM.

En tal sentido, se observó también como resultado de la revisión practicada a las páginas Web de los 81 sujetos obligados de la Administración Pública Estatal del 1° al 5 de agosto de 2005, que por lo menos 54 dependencias y organismos, es decir el 80%, no habían difundido los catálogos de su información clasificada.

El ITAIPEM, precisamente por reconocer que la clasificación de la información es una tarea que implica, por una parte, el conocimiento de



la materia y de la documentación a clasificar, y por otra, las hipótesis, legales, sus fundamentos y motivos de la reserva con la aplicación debida de los criterios de clasificación emitidos, fue que se impartieron seminarios-taller al conjunto de los comités de información para apoyar su trabajo. En el mismo tenor el Instituto hizo disponible, como propuesta, los formatos para la integración de los catálogos respectivos, atendiendo a los elementos normativos en los que dichos catálogos tienen fundamento.

No obstante, tomando en consideración que, como ya se dijo el 80% de los 81 sujetos obligados adscritos al Poder Ejecutivo, no había cumplido con esta tarea, el ITAIPEM continuará apoyando y requiriendo lo conducente para lograr el pleno cumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, del 20% que sí integró la información temática clasificada, se observan las siguientes condiciones:

Algunos rubros temáticos reservados, carecen de referencia a la fundamentación legal y, en otros, los plazos de reserva abarcan el periodo máximo de nueve años, el que si bien está considerado en la Ley, parecería excesivo; en ciertos casos se reserva información que la Ley establece como información pública de oficio; en contraparte, no se incluyen rubros temáticos confidenciales señalados por Ley (V.gr: expedientes de personal). Se ha observado, también, que en algunos catálogos no se distingue fácilmente cuales son los rubros reservados de los confidenciales y, peor aún, estos se mezclan con catálogos de información pública.

El ITAIPEM continuará con sus tareas de revisión de los catálogos de información reservada y confidencial a efecto de que su contenido sea pertinente y se mantenga actualizado y seguirá apoyando la capacitación de los servidores públicos encargados de estas importantes tareas.

III. NORMATIVIDAD PARA REGULAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, junto con las reformas al artículo 1.41 del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 6 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, fueron aprobados por la Cámara de Diputados el 18 de marzo de 2004. Su entrada en vigor fue precedida también por la adición de los párrafos segundo y tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobados por la LV Legislatura en esa misma fecha.

El titular del Ejecutivo del Estado publicó el 30 de abril de 2004 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley referida, misma que entró en vigor al día siguiente, primero de mayo de 2004.

La puesta en marcha de la Ley, requirió además de la aprobación de las disposiciones reglamentarias establecidas en el Artículo Cuarto Transitorio, por parte de los Sujetos Obligados, la emisión de normas específicas tanto para la organización y funcionamiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM), como para que los propios Sujetos Obligados cumplieran sus cometidos debidamente.

La actividad normativa del Consejo del ITAIPEM, y sus resultados, traducidos en su reglamento, lineamientos, criterios, manuales y avisos, se mencionan a continuación:

1. Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en diciembre de 2004.

Mediante iniciativa de ley de fecha 15 de diciembre del 2004, presentada por parte de los señores Diputados José Adán Ignacio Rubí Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, Luis Gustavo Parra Noriega, del Partido Acción Nacional y José Cipriano Gutiérrez Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática, el día 20 de diciembre del mismo año la Comisión de Dictamen de Gobernación y Puntos Constitucionales de la H. Legislatura del Estado tuvo a bien aprobar la iniciativa de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 56; la adición de un segundo párrafo al artículo 57, y la reforma a la fracción XXI, y la adición de la fracción XXII al artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, misma que fue publicada



en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el día 28 de diciembre del 2004.

Dicha reforma y adiciones a la Ley, permitió atenuar la problemática generada en cuanto a las discrepancias de interpretación de la ley en estricta relación con la naturaleza jurídica del propio Instituto, lo cual implicaba que no se diera lugar a la autonomía operativa, presupuestaria y de decisión otorgada por la Ley para el mejor y debido funcionamiento del Instituto.

2. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Especial referencia merece la participación del ITAIPEM en la preparación y discusión del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, junto con la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno. El citado Reglamento fue aprobado y publicado por el Titular del Poder Ejecutivo, en la “Gaceta del Gobierno” del 18 de octubre de 2004. Su carácter general lo hace aplicable para el conjunto de Sujetos Obligados y precisa para su instrumentación adecuada, aspectos contenidos en la LTAIPEM.

3. Criterios de Clasificación de Información y de interpretación de la Ley.

La fracción V del artículo 60 de la Ley de la materia establece, como atribución del Instituto el emitir criterios para la clasificación y catalogación de la información. En virtud de que esta es una materia importante y sustancial para la aplicación del derecho de acceso a la información, mediante sesión de trabajo de fecha 22 de noviembre del 2004 el Pleno del Consejo aprobó por unanimidad los “Criterios para la Clasificación de la Información de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado de México”, publicados en la “Gaceta del Gobierno” del 31 de enero de 2005.

En dichos criterios se regula la clasificación de la información, en los casos y supuestos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, estableciendo límites y especificaciones para que los Sujetos Obligados cumplan debidamente con dicho ordenamiento legal.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en la fracción I del artículo 60 establece como atribución del Instituto el interpretar dicho ordenamiento en el orden administrativo. Al 23 de agosto del 2005, se emitieron dos criterios de interpretación de la LTAIPEM en el orden administrativo, siendo los siguientes:

- a. *Criterio de interpretación en el orden administrativo primero/2005 de los artículos 44, 46, 47, 51, 53, 72, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, respecto a la forma de computar los términos previstos.*

Este criterio fue emitido en sesión de fecha 12 de mayo del año en curso por el Pleno del Consejo y publicado en la “Gaceta del Gobierno” del 27 de mayo del 2005, con la finalidad de clarificar los plazos dentro del procedimiento de atención de solicitudes. Al existir una laguna en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación a las notificaciones y el cómputo de los términos con los que cuentan los particulares, y los propios Sujetos Obligados, para ejercer y respetar, respectivamente, el derecho a la información, se determinó la aplicación del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para garantizar a los particulares su garantía de debido proceso.

- b.- *Criterio de interpretación en el orden administrativo segundo/2005 de la fracción VI del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para considerar a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco como sujetos obligados.*

El presente criterio fue aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 8 de junio del presente año, y fue emitido en virtud del oficio número 204A/UIPPE/052/05 de fecha 2 de junio del 2005, del Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación e Informática de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado de México, mediante el que solicitó a este Instituto la aclaración respecto de si las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco, son Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. El Consejo determinó que dichos Sujetos sí son Obligados en términos de la Ley de la materia.



4. Lineamientos aprobados por el Pleno.

De acuerdo a la atribución otorgada al Instituto en la fracción III del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se emitieron diversos lineamientos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información; y para la presentación de las solicitudes de datos personales, que contienen la protección a los mismos. Lo anterior en términos de la fracción IV del artículo 60 multicitado.

a.- Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como para su registro en el Sistema de Control Solicitudes de Información del Estado de México, que deberán cumplir las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado, como sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Estos Lineamientos fueron emitidos por el Pleno del Consejo del Instituto, mediante sesión de fecha 14 de junio del 2005 y publicados en la "Gaceta del Gobierno" del 27 de junio siguiente, con la finalidad de precisar, a los Sujetos Obligados, el procedimiento que deben seguir para la atención de solicitudes de información pública, además de establecer un medio para que el ITAIPEM cumpla con las atribuciones de vigilancia, motivo por el cual se consideró necesario implementar el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública denominado "SICOSIEM", con el objeto de monitorear a los Sujetos Obligados respecto del cumplimiento de obligaciones que les impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y hacer que respeten el derecho a la información que tienen los particulares.

De igual manera, los Lineamientos citados son un instrumento jurídico que obliga a los Sujetos Obligados a retroalimentar el SICOSIEM, y posteriormente verificar su cumplimiento, así como que el procedimiento de acceso a la información pública sea sencillo para los particulares.

Estos Lineamientos, también fueron emitidos para aplicación en todos los Sujetos Obligados, a efecto de que pudieran obtener los beneficios del SICOSIEM, situación que fue aprobada por el Pleno del Consejo mediante sesión de fecha 14 de julio del 2005.

b.- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales, así como la corrección, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los mismos que formulen los particulares.

En términos de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Instituto tiene la facultad de establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, mismos que el Consejo aprobó en su sesión de fecha 13 de julio del 2005 publicados el 19 de julio en la “Gaceta del Gobierno”. Dichos Lineamientos tienen por objeto que los procedimientos para acceder a los datos personales, corregir y suprimir totalmente los mismos, deberán garantizar la protección de los derechos de los individuos, fundamentalmente aquellos que afecten a su vida privada, e incluso, su intimidad y propia imagen, y por lo tanto el respeto a sus datos personales. Se constituyen como complemento del principio de publicidad de la información pública y que, al estar protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se requiere un procedimiento que garantice la confidencialidad.

c.- Lineamientos para la recepción y trámite de los recursos de revisión interpuestos, así como del cumplimiento de su resolución por parte de las unidades de información de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado.

Como ya se ha expuesto, en términos de la fracción III del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Instituto tiene la atribución para emitir lineamientos en materia de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo. De acuerdo a dicha atribución y tomando en consideración que en términos del artículo 72 de la legislación citada, los recursos de revisión deben ser presentados ante la Unidad de Información de cada Sujeto Obligado, es que se emitieron en la sesión de fecha 15 de junio del año en curso los Lineamientos mediante los cuales los Sujetos Obligados reciben y entregan los recursos de revisión al Instituto, así como el cumplimiento de la resolución que se emita. Su publicación en la “Gaceta del Gobierno” fue el 27 de junio del 2005.



5. Normatividad para la operación del ITAIPEM.

De acuerdo a la fracción XX del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Instituto tiene la atribución de emitir su Reglamento Interior y demás normas de operación. Conforme lo anterior, el Pleno emitió las siguientes normas que permiten la operación interna del Instituto:

a.- Reglamento Interior del ITAIPEM.

Conforme lo dispuesto por el artículo 60 fracción XX de la LTAIPEM, y dentro del plazo fijado por el artículo Noveno Transitorio de dicho ordenamiento, el Consejo aprobó su Reglamento Interior por unanimidad mediante sesión de fecha 18 de noviembre del 2004, en el que se establece la estructura orgánica y de funcionamiento, así como la forma de preparar y celebrar las sesiones de trabajo del Pleno del Consejo, las facultades de los Consejeros y del Consejero Presidente, así como la suplencia de sus ausencias.

Mediante acuerdo tomado en la sesión de fecha 9 de agosto del presente año, el Consejo del Instituto aprobó por unanimidad la modificación de la fracción IV del artículo 5.1. del Reglamento Interior, a efecto de que estuviese acorde a su estructura orgánica actual.

b.- Manual de Organización Interna.

Como un medio de regulación de la organización y de las facultades específicas de las unidades administrativas del Instituto, en la sesión de fecha 20 de abril del año en curso, se aprobó el Manual de Organización Interna del Instituto y se publicó el 3 de mayo de 2005 en la "Gaceta del Gobierno".

c.- Acuerdo que fija las reglas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Como una norma de operación derivada del Reglamento Interior del Instituto, se aprobó mediante sesión ordinaria de fecha 9 de agosto del año en curso, el acuerdo que fija las reglas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, con la finalidad de desahogar sus asuntos y resoluciones con orden, rapidez y dentro de los términos legales que establece la Ley.

d.- Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento interno para la substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En virtud de que el Instituto, en términos de la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado, y puesto que en la legislación citada no se establece un procedimiento interno para la substanciación del recurso mencionado, mediante sesión de trabajo de fecha 3 de agosto del año en curso, el Pleno del Consejo aprobó el acuerdo mediante el cual se establece un procedimiento interno para la substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, siendo ésta una norma de operación interna en términos de la fracción XX del artículo 60 citado, publicado en la “Gaceta del “Gobierno” del 18 de agosto del 2005.

e. Manual del Usuario Unidad de Información y Módulo de Acceso.

El Manual de Usuario del SICOSIEM fue aprobado el 18 de julio de 2005 y publicado en la “Gaceta del Gobierno” del 19 de julio de este año y su propósito, es regular el uso del sistema informático para el control de las solicitudes de información y su seguimiento en cada fase o etapa de su deshogo.

f. Avisos emitidos por el ITAIPEM.

El 15 de junio de 2005, el Consejo aprobó un aviso, publicado el 27 de junio en la “Gaceta del Gobierno” para dar a conocer al público en general y a los sujetos obligados en lo particular, la fecha de inicio para la presentación de solicitudes de información pública, acceso y corrección de datos personales (25 de julio de 2005). Asimismo se aprobaron cuatro formatos: de solicitud y recepción de información; Acceso y Corrección de Datos Personales; de Aclaración, Recepción de Información; y de Recursos de Revisión publicados en la “Gaceta del Gobierno”, con fechas 27 de junio el primero y el 19 de julio, los otros, con el propósito de homogeneizar los proceso para todos los sujetos obligados.



IV. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En términos del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que los poderes públicos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

En términos del artículo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la misma es reglamentaria del artículo 5º. Constitucional y tiene como objeto, entre otros, el garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales, de tal suerte que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México debe encargarse de ambos rubros, en términos del artículo 56 de la propia Ley . En consecuencia, el ITAIPEM ha enfatizado el manejo responsable de los conceptos de información reservada y confidencial, dentro de los que en este último se encuentran los datos personales, relacionados con el derecho a la intimidad, a la vida privada y a la propia imagen, derechos fundamentales que, si bien es cierto se constituyen como la excepción al derecho a la información en su modalidad de derecho de acceso a la información pública, también es importante proteger los derechos de tercero.

Con estricto apego a la ley, se ha recomendado que cuando sea técnicamente posible la separación de la información pública de la confidencial, se entregará la parte cuya naturaleza sea la primera, por lo que incluso se ha reconocido dicha posibilidad en los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México*, aprobados por el Pleno del Consejo del ITAIPEM y publicados en “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero del 2005, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la fracción V del artículo 60 de la Ley de la materia, y estableciendo la existencia de las versiones públicas en su apartado séptimo.

Asimismo, y con fundamento en la fracción IV del artículo 60 de la LTAIPEM, se emitieron los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en la recepción, procesamiento, trámite resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales, así como la corrección, sustitución, rectificación o supresión parcial o

total de los mismos que formulen los particulares, publicados en la “Gaceta del Gobierno” el 19 de julio de 2005.

Por otra parte, se destaca un importante logro por parte del ITAIPEM en esta materia, y es que se gestionó y obtuvo la sede compartida del IV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, evento siempre presidido por la Agencia Española de Protección de Datos y llevado a cabo en aquellos países en los que la Red ha establecido oficinas, a saber, Guatemala, Bolivia y Colombia. Es decir, por primera vez este evento se lleva a cabo en México, y de facto en un país en donde la Red no cuenta con oficinas, de tal suerte que en virtud de la gestión del ITAIPEM, no solo nuestro país es sede, sino que nuestro Estado será protagonista como sede compartida, coorganizando el evento con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la LV Legislatura del Estado de México. Este evento es de gran magnitud y de carácter internacional, por lo que el ITAIPEM se proyecta al ámbito nacional e internacional como un Instituto comprometido en la materia, que incluso ya forma parte de la Red Iberoamericana. En el Estado de México, se firmará la Declaración de México, la cuarta declaración en esta materia, precedida por las Declaraciones de la Antigua, de Cartagena de Indias y de Santa Cruz de la Sierra.

Cabe mencionar que la Red se crea como un foro permanente cuyo objetivo es potenciar las iniciativas de intercambio de experiencias entre los países iberoamericanos, estableciendo canales siempre abiertos de diálogo y colaboración en materia de protección de datos. De esta manera, el Estado de México se constituye como el pilar estatal dentro de la República Mexicana por lo que se refiere a la Red, situación privilegiada que se obtuvo, como ya se mencionó, gracias al compromiso y gestión del ITAIPEM.



V. SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACION DEL ESTADO DE MEXICO (SICOSIEM).

1. Diseño y Operación.

El ITAIPEM se ha dado a la tarea de instrumentar mecanismos que permitan vigilar y garantizar que la información que generen o resguarden los Sujetos Obligados, se apegue a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los particulares, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

Bajo esta premisa, se desarrolló una solución informática que incluyó el desarrollo de un sistema automatizado denominado *Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM)* y el diseño de una página web (<http://www.itaipem.org.mx>), a fin de proporcionar una plataforma tecnológica de fácil acceso al particular y a los Sujetos Obligados para el control y seguimiento de solicitudes de información.

El objetivo del SICOSIEM es facilitar la recepción y atención de solicitudes de información, así como las de acceso y corrección de datos personales que presentan los particulares ante los Sujetos Obligados. El sistema se desarrolló bajo una tecnología web para que su actualización y consulta fuera posible vía Internet desde cualquier punto de acceso, requiriendo elementos mínimos para su operación, tanto de equipo de cómputo como de conexión a Internet.

El SICOSIEM considera los tiempos y formas establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México, respecto al procedimiento para el acceso a la información pública, el acceso y corrección de datos personales, lo que permite vigilar el cumplimiento de la atención de solicitudes desde su registro hasta su conclusión.

El procedimiento de atención de solicitudes de información, apoyado por el SICOSIEM, se formalizó en los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de Información del Estado de México", que precisan claramente los pasos a seguir por parte de la Unidades de Información correspondientes a la recepción, trámite, notificación y resolución de las solicitudes de información pública.

Para apoyar su aplicación se elaboró el Manual de Operación del SICOSIEM, en el cual se detalla la funcionalidad de cada una de las opciones del sistema, la descripción de las etapas de la solicitud o estatus y los requerimientos técnicos mínimos para su operación.

En su acceso principal, el SICOSIEM cuenta con dos módulos básicos denominados “Unidades de Información y Módulos de Acceso” y “Solicitante (Acceso al Público)”. A través del primero pueden ingresar al sistema los titulares de las unidades de información, responsables de módulos de acceso, así como los responsables de monitorear y vigilar el registro de información por parte del ITAIPEM, previo ingreso del usuario y contraseña; en el segundo se permite al particular verificar la etapa en la que se encuentra su solicitud ingresando su código de solicitante (generado por el sistema al presentar una solicitud de información).

A través del módulo de acceso se realiza la captura en línea de solicitudes de información, solicitudes de acceso y corrección a datos personales, solicitudes verbales, aclaraciones y recursos de revisión.

El SICOSIEM presenta un tablero de control a la Unidad de Información, a través del cual puede dar seguimiento a las solicitudes de información, en función del cambio de status (etapas de la solicitud) y el tiempo transcurrido desde su recepción (semáforos). Asimismo, el tablero de control permite incorporar comunicados al solicitante e ingresar observaciones. Además la Unidad de Información puede generar reportes estadísticos de las solicitudes de información capturadas por el Responsable del Módulo de Acceso.

A los usuarios con perfil Consejero, el SICOSIEM les permite consultar la totalidad de la información capturada en el sistema, a través del tablero de control, aunque no pueden modificar la información. Únicamente se les otorga la posibilidad de enviar recomendaciones y avisos a los sujetos obligados.

La implementación del SICOSIEM atendió las etapas siguientes:

En la primera se realizaron pruebas respecto al funcionamiento del SICOSIEM, para lo cual se instaló en el edificio que ocupa el Instituto, la infraestructura de equipo de cómputo y comunicaciones necesarias para su operación y administración remota.

Posteriormente, con el propósito de identificar posibles fallas u omisiones en el SICOSIEM, se realizaron pruebas piloto con la participación de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración



pública estatal, antes de su puesta en operación, atendiendo y corrigiendo las observaciones presentadas.

El SICOSIEM se puso en operación el 25 de julio de 2005, para lo cual se les remitió a cada uno de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo un sobre cerrado con el nombre de usuario y su contraseña, tanto del módulo de acceso como de su unidad de información.

Los beneficios del SICOSIEM, para los sujetos obligados y para el propio ITAIPEM, son:

- Facilita la captura de las solicitudes de información al módulo de acceso vía Internet.
- Garantiza que la actualización de la base de datos se efectúa al momento de la captura de solicitudes por los sujetos obligados desde cualquier punto remoto.
- Se cuenta con una base de datos robusta y confiable que permite almacenar de manera conveniente la información de las solicitudes de información.
- Proporciona una herramienta en internet de fácil acceso al solicitante para conocer la etapa en la que se encuentra la solicitud de información.
- Permite estandarizar la presentación de los formatos proporcionados al particular resultado de la presentación de una solicitud formal ante los Sujetos Obligados.
- Proporciona al Titular de la Unidad de Información un instrumento de control y monitoreo respecto a la atención de solicitudes de información.
- Proporciona elementos estadísticos necesarios para la toma de decisiones al interior del ITAIPEM.
- Facilita los mecanismos de interacción y colaboración entre el ITAIPEM, los Sujetos Obligados y otros actores.

2. Convenios de Colaboración.

El uso del SICOSIEM es obligatorio para las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, por lo que se ha promovido, con el resto de los Sujetos Obligados, la firma de convenios de colaboración para el uso del SICOSIEM.

A la fecha de cierre de este Informe, se habían firmado un total de 47 convenios de colaboración, de los cuales 46 son con municipios y uno

con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Anexo Número Nueve)

3. Infraestructura y servicios contratados.

Al no disponer de la infraestructura necesaria para poner en operación el SICOSIEM, fue necesario adquirir el equipo y contratar los servicios que a continuación se mencionan:

Servidores 2 x 1.5 GHz, 4 x 512MB DIMMS, 2x 73gb Drives, 4 x15/100/1000 Gigabit Ethernet, ALOM Remote Manger, Three PCI Slots, con sistema operativo preinstalado para almacenar en uno el sistema y en otro la base de datos garantizando con ello que el SICOSIEM este disponible al 100%.

Licenciamiento Web Builder, para la actualización y desarrollo de la página web del instituto.

Contratación de hospedaje para los servidores, alta de dominios, energía eléctrica de dos circuitos adicionales, ancho de banda, publicación en Internet, administración de los equipos a nivel sistema operativo y afinación.

El ITAIPEM dispone, con el SICOSIEM, no solo de un eficaz instrumento para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la atención de las solicitudes de acceso; también en la base futura para considerarlo un útil medio de presentación de solicitudes vía electrónica.



VI. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

1. Vinculación con Sujetos Obligados.

El ITAIPEM reconoce que el construir y mantener una relación de colaboración eficaz con los sujetos obligados, es condición para lograr que el ejercicio del derecho a la información y la protección de datos personales, sea una realidad cotidiana, en el Estado de México. Tal relación se ha fincado en una comunicación franca y abierta y en el respeto a las competencias y atribuciones de cada sujeto obligado.

Con esta base, el ITAIPEM, en cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 60 fracciones IX y X de la LTAIPEM en el sentido de proporcionar asesoría y apoyo técnico a los sujetos obligados, y la fracción XV de ese mismo artículo, que le faculta para capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información, ha realizado una tarea permanente de asesoramiento, apoyo técnico y capacitación, con especial énfasis en los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos. De sus acciones y resultados se da cuenta en los apartados siguientes:

En conjunto, en el periodo que abarca este informe, se impartieron más de 1500 asesorías sobre asuntos específicos, tales como: 1) Integración y operación de las instancias administrativas establecidas en la LTAIPEM, para asegurar el debido acceso a la información y la protección de datos personales (comités y unidades de información y servidores públicos habilitados); 2) Elaboración del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información; 3) Clasificación de información reservada y confidencial; 4) Integración de la información pública de oficio; 5) Uso y aplicación del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM); y, 6) Recepción y registro de recursos de revisión interpuestos por los particulares. El mayor número de asesorías se ofreció de manera personal y el resto mediante la atención de consultas telefónicas o de correo electrónico.

Las acciones de capacitación han recibido atención prioritaria. Se realizaron, en este periodo, un total de 84 acciones que implicaron el diseño, organización, impartición y evaluación de 6 cursos-taller, 24 seminarios y 54 reuniones informativas con servidores públicos, sobre temas semejantes a los ya referidos en materia de asesoría y apoyo técnico. Estos resultados globales, se detallan a continuación, por sujeto obligado.

2. Asesoría y Capacitación a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

Los 81 sujetos obligados de la Administración Pública Estatal, recibieron del ITAIPEM, un total de 1,100 asesorías, en diversos asuntos, con el fin de que cumplieran debidamente con las obligaciones de Ley.

El ITAIPEM, en coordinación con la Subsecretaría de Administración resolvió las consultas formuladas por las dependencias y organismos auxiliares de la administración estatal, a efecto de coadyuvar en la integración e instalación de 81 comités de información y un número igual de unidades de información, conforme los términos de la Ley, correspondiendo a 21 dependencias del sector central, 3 tribunales administrativos y 57 organismos auxiliares.

De los 81 comités de información, 65 recibieron asesoría y apoyo para el desarrollo de sus actividades, cuyo contenido versó sobre los términos generales de la LTAIPEM, el funcionamiento de los propios comités, la integración de sus programas anuales de sistematización y actualización de la información, la integración de la información pública de oficio y la clasificación de la información.

La mayoría de las asesorías se impartieron en las oficinas de las propias dependencias y organismos auxiliares, lo que permitió también, realizar la importante tarea de sensibilización e insistir en la utilidad y beneficios de la transparencia y la actualización y conservación de la información.

En el mismo sentido, las Unidades de Información recibieron apoyo y asesoramiento en los procedimientos de recepción, registro y atención de solicitudes de información y de corrección o modificación de datos personales y recepción y envío de recursos de revisión, estos dos aspectos sustentados en el manejo del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

A los servidores públicos habilitados de 54 dependencias y organismos auxiliares, se les impartieron otras tantas pláticas informativas en materia del contenido de la Ley, sus obligaciones y responsabilidades como auxiliares de las unidades de información y la importancia de la transparencia de la gestión pública. Cabe señalar que en todas estas reuniones asistieron, no sólo los servidores públicos habilitados sino también un buen número de personal adscrito a distintas unidades administrativas. El número estimado de servidores públicos participantes fue de 465.



La capacitación impartida por el ITAIPEM, ha incluido tanto la que corresponde al pleno conocimiento de la Ley y sus disposiciones reglamentarias y administrativas, así como el uso y aplicación de medios e instrumentos técnicos y normativos, necesarios para su adecuada puesta en marcha. El trabajo de capacitación ha requerido el diseño de cursos con objetivos y contenidos específicos, la planeación del trabajo individual y grupal, la preparación de materiales didácticos y de apoyo idóneos y la atención a detalles de organización y logística, necesarios para lograr el éxito deseado.

En este periodo, se impartieron seis talleres de capacitación a los que asistieron un total acumulado de 604 servidores públicos, adscritos a las dependencias y organismos auxiliares de la administración estatal. Los temas abordados fueron: clasificación de información, procedimientos para la recepción, registro y atención de solicitudes de información, atención de recursos de revisión y uso y aplicación del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Los talleres impartidos, sedes y asistencia reportada, se detallan a continuación.

Cuadro Número 19

CURSOS DE CAPACITACION IMPARTIDOS A SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE IMPARTICIÓN	SUJETOS OBLIGADOS		SEDE
		NÚMERO	SERVIDORES PÚBLICOS	
1. TALLER DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	8, 9 Y 10 DE JUNIO DE 2005	78	361	AUDITORIO MARIO VAZQUEZ RAÑA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
2. TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y SU REGISTRO ELECTRÓNICO EN EL SICOSIEM.	6, 7 Y 8 DE JULIO DE 2005	78	243	AUDITORIO MARIO VAZQUEZ RAÑA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A invitación de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, se participó en el Seminario con el tema "El Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental". Dicho Taller se impartió a los miembros de las unidades y comités de información y servidores públicos habilitados del Sector Educación, y el ITAIPEM participó en las sedes de Toluca, Nicolás Romero y Ecatepec.

El 9 de noviembre de 2004 se realizó reunión de trabajo con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, encabezada por el Consejero Presidente del ITAIPEM y el titular de la Subsecretaría de Administración, con el propósito de generar propuestas de alternativas para integrar la información pública de oficio, y aprovechar la información que ya se contiene en las bases de datos actuales, así como su presentación y acceso electrónico.

3. Asesoría y Capacitación a los Ayuntamientos del Estado.

Las relaciones de colaboración con los 125 ayuntamientos municipales del Estado, ha sido asunto prioritario para el ITAIPEM, en virtud de la amplia diversidad de características y condiciones que manifiestan.

Al 23 de agosto pasado, 58 municipios habían recibido asesoría personal, ofrecida tanto a las autoridades como a los servidores públicos encargados de las tareas derivadas del cumplimiento de la Ley. El contenido o materia de tales asesorías tiene que ver con el conocimiento de las obligaciones de instalar y operar las figuras administrativas para asegurar el acceso a la información, (comités y unidades de información, designación de servidores habilitados y la integración de la instancia que resuelva los recursos de revisión), pasando por la identificación de la información pública (de oficio, reservada y confidencial), la elaboración de su Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información Pública, hasta el conocimiento de los criterios de clasificación de la información, el procedimiento para la recepción, registro y atención de solicitudes de acceso a la información y lo propio respecto de los posibles recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas negativas o insuficientes.

La relación de municipios que recibieron asesoramiento y apoyo técnico en este periodo, se muestra en el Anexo Número Diez de este Informe. Cabe señalar que, en la gran mayoría de los casos, se impartieron varias asesorías por municipio, a distintos servidores públicos, tanto en las instalaciones del ITAIPEM como en las propias oficinas de los ayuntamientos y dependencias municipales.

La impartición de capacitación a servidores públicos municipales, con especial atención a los integrantes de los comités de información y sus respectivas unidades de información, ha sido también una tarea prioritaria.



Durante este periodo, se ofrecieron un total de 24 seminarios de capacitación, seis organizados por el ITAIPEM y 18 en colaboración con el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) a tesoreros municipales, con el Instituto Mexiquense de Cultura (IMC) a archivistas municipales y con la Contraloría del Poder Legislativo a comités de información que incluyó la asistencia de contralores municipales. El Cuadro Número Veinte precisa los datos de estos Seminarios.

Cuadro Número 20

SEMINARIOS DE CAPACITACION IMPARTIDOS A MUNICIPIOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE IMPARTICIÓN	EN COORDINACIÓN CON	AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES		N° DE SEDES
			NÚMERO	SERVIDORES PÚBLICOS	
1. SEMINARIO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.	DEL 21 AL 28 DE OCTUBRE DE 2005	-----	102	309	6 ATLACOMULCO, IXTAPAN DE LA SAL, TLALNEPANTLA, LERMA, CHALCO, ECATEPEC
2. SEMINARIO SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	DEL 21 DE FEBRERO AL 21 DE ABRIL DE 2005	CONTRALORIA DEL PODER LEGISLATIVO.	95	260	7 LUVIANOS, IXTAPAN DE LA SAL, COCOTITLÁN, ECATEPEC, CONTRALORIA DEL PODER LEGISLATIVO, TIMILPAN, TEPOTZOTLÁN
3. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.	DEL 18 AL 27 DE ABRIL DE 2005	INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO.	52	116	6 TEXCALITLÁN, ECATEPEC, TLALNEPANTLA, TOLUCA, TENANCINGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO
4. REUNIONES REGIONALES CON ARCHIVISTAS MUNICIPALES.	DEL 10 DE FEBRERO AL 26 DE MAYO DE 2005	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA.	S/D	S/D	5 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CAPULHUAC, VALLE DE CHALCO, ACULCO, COATEPEC HARINAS

S/D= Sin dato.

Del 21 al 28 de octubre se realizaron 6 Seminarios Regionales de Transparencia y Acceso a la Información en los Gobiernos Municipales, con sede en seis municipios, y en los cuales se tuvo la asistencia de 309 servidores públicos. Su finalidad consistió en dar a conocer a los participantes la Ley de la materia, su Reglamento así como las obligaciones de los Ayuntamientos como sujetos obligados a la Ley, las responsabilidades que implica su inobservancia para el gobierno y las dependencias y organismos de la administración pública municipal; y por otra parte, se aclararon conceptos y se precisaron los aspectos en que deberán colaborar y coordinarse con el ITAIPEM y los apoyos que éste puede brindarles para cumplir con la difusión, respeto y garantía del acceso a la información pública y la protección de datos personales.

La duración del Seminario fue de cuatro horas en promedio por cada sesión, habiéndose convocado a los 125 municipios, registrándose una asistencia de 309 representantes. De los convocados; asistieron el 82% de los ayuntamientos. En conjunto se dedicaron más de 1,200 horas/hombre.

Conjuntamente con la Contraloría del Poder Legislativo, se organizaron siete cursos regionales en otras tantas sedes del Estado, en los que se tuvo oportunidad de explicar a los integrantes de los comités de información de 95 municipios, las características de la Ley, su responsabilidad, como comité y el trabajo que se requería para cumplir con las obligaciones de transparencia en los plazos legales establecidos. Los cursos se impartieron entre el 21 de febrero y el 21 de abril de 2005.

Entre el 18 y el 27 de abril del 2005 se participó en seis seminarios regionales organizados por el Instituto Hacendario del Estado de México, con el tema: Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México. El Seminario se impartió en seis sedes, registrándose la participación de 52 tesoreros municipales, a quienes se les informó de las obligaciones de Ley y se les sensibilizó de la importancia de cumplirlas.

A invitación expresa del Instituto Mexiquense de Cultura, se participó en cinco seminarios regionales, con la asistencia de archivistas municipales, quienes recibieron información sobre los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la importancia de los archivos ante el derecho de acceso a la información y el procedimiento para consultar los expedientes en archivos de concentración, de gestión e históricos, considerando las características de la información como pública, reservada o confidencial.

Además de lo anterior a solicitud e invitación de las propias autoridades municipales, se asistió a trece municipios para realizar reuniones informativas, dirigidas a las autoridades y servidores públicos municipales, con el propósito de explicar el objeto, contenido y alcances de la LTAIPEM, los tipos y clasificación de la información, así como las responsabilidades en las que se puede incurrir si no se cumple con los términos de la Ley. Además de los aspectos informativos, se tuvo oportunidad de sensibilizar a los participantes en la importancia de la transparencia y los beneficios para la propia administración municipal y la sociedad, del respeto el derecho de acceso a la información.

En el Anexo Número Diez se detallan los municipios en los que se desahogaron las reuniones informativas mencionadas.



4. Asesoría y Capacitación a otros Poderes y Órganos Autónomos Constitucionales.

La relación con los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos constitucionales (UAEM, IEEM y CDHEM), así como con los tribunales dotados de autonomía (TRICA y TEEM), se ha dado en términos de pleno respeto a sus atribuciones, considerando las disposiciones reglamentarias aprobadas para efectos del cumplimiento de la LTAIPEM.

El 30 de noviembre de 2004 se convocó a los integrantes de los comités de información del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CDHEM); la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y los Tribunales Estatal Electoral y Contencioso Administrativo, a la primera reunión de trabajo, en la sede del IEEM, a efecto de comentar las obligaciones de Ley, los criterios de clasificación y desclasificación de la información y las bases para la integración de sus Programas Anuales de Sistematización y Actualización de la Información.

Se han atendido consultas de servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y del Tribunal Electoral del Estado de México respecto de la integración de las instancias administrativas para asegurar el acceso a la información pública que administran, así como de la Unidad de Información del Poder Legislativo, respecto de su Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información.

El 1° de mayo de 2005 se impartió una plática informativa a 35 servidores públicos adscritos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sobre el contenido y alcances de la LTAIPEM y la clasificación de la información.

5. Colaboración Interinstitucional.

Las relaciones interinstitucionales que el ITAIPEM tiene con sus homólogos de algunas otras entidades federativas, así como con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), se han dado con el mejor espíritu de cooperación, siempre observando el pleno respeto a las

atribuciones y responsabilidades que tiene cada instancia, en términos de sus normas jurídico-administrativas.

Bajo esta premisa, se participa de los trabajos de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública. Se han tenido diversas reuniones de trabajo con personal del IFAI, encaminadas a establecer las bases de una sana colaboración que permita ofrecer y recibir apoyos mutuos e intercambiar experiencias.

A invitación expresa del IFAI, dos consejeros asistieron a la 3ª Reunión Internacional de Acceso a la Información (INFOCANCUN), que tuvo lugar en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, los días 21, 22 y 23 de febrero del 2005. En dicha reunión se suscribió por el ITAIPEM, y de hecho por los representantes de las instituciones nacionales y de otros países convocados, una Declaración de Cooperación en materia de acceso a la información, con el propósito de refrendar la colaboración entre los organismos asistentes para fortalecer las tareas que faciliten el acceso a la información pública gubernamental, y exhortar a los gobiernos a respetar el derecho de acceso a la información.

El ITAIPEM participa, también, en la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, instancia que agrupa a representantes de más de 40 países cuyo propósito fundamental es crear una cultura de respeto a la información que contenga datos personales que obren bajo el resguardo de organismos públicos y privados. La protección de datos personales es un asunto que cada día cobra mayor relevancia y se ha posicionado ya como un tema prioritario de las agendas de los gobiernos. Al ser uno de los cometidos que la Ley le atribuye al ITAIPEM, su participación en esta Red Iberoamericana, sin duda alguna, derivará en el aprovechamiento del conocimiento y experiencias generadas en otros ámbitos, sin menoscabo de la propia infraestructura que el ITAIPEM vaya generando por sí mismo.

Derivado de esta participación, el ITAIPEM forma parte del Comité Organizador del IV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, cuya realización se ha programado para realizarse del 2 al 5 de noviembre de 2005. En dicho Comité Organizador intervienen también representantes de la Cámara de Diputados del Estado de México y del IFAI.

La colaboración con instituciones académicas de educación superior se ha visto como condición necesaria para difundir el derecho de acceso a la información y para generar y acrecentar la cultura de la transparencia, traducida en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos y en



valores éticos que sustenten la convicción de que la vigencia de los medios para la rendición de cuentas de las sociedades a las que sirven, es un haber de todos y produce beneficios colectivos.

Con tales propósitos, a la fecha de cierre de este Primer Informe, el ITAIPEM trabaja junto con el personal de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), para precisar los términos de un convenio general de colaboración, que sirva de marco para la realización de actividades que coadyuvan a los propósitos de difusión, capacitación e investigación del derecho a la información, los procedimientos de acceso y la protección de datos personales, tanto para la propia comunidad universitaria de la UAEM, como para la sociedad en general. Convenios semejantes se habrán de suscribir con otras universidades públicas y privadas.

El Colegio Mexiquense, A.C., planteó consulta al Consejo del ITAIPEM, respecto de si se le debía considerar como Sujeto Obligado a la LTAIPEM, manifestando su deseo e interés de cumplir con los términos de la misma. El Consejo resolvió que el Colegio Mexiquense, A.C., no es sujeto obligado y que la decisión de integrar las instancias legales contempladas en la Ley de la materia y el cumplimiento de la integración y difusión de su información, corresponde a su propio órgano de gobierno. No obstante, se propuso al Director de esa institución académica, la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración, mediante el cual, ambas instituciones pudiesen coadyuvar para cumplir sus propias finalidades.

Se impartieron dos pláticas informativas a los asesores ciudadanos encargados de proporcionar información y orientación al público vía telefónica, mediante el servicio de AVANZATEL. Las pláticas tuvieron lugar el 14 de julio pasado en el Archivo General del Poder Ejecutivo, asistiendo 40 personas.

Se atendieron visitantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, interesados en conocer el diseño y operación del SICOSIEM, así como a servidores públicos del gobierno del Estado de Hidalgo, con quienes se comentó las características y alcances de la LTAIPEM, toda vez su interés por conocer la experiencia estatal en la materia, ante la inminente aprobación de la Ley del Estado de Hidalgo.

VII. PROMOCION Y DIVULGACION DEL DERECHO A LA INFORMACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA.

La difusión del derecho de acceso a la información del que goza cualquier persona, respecto de la que esté contenida en los documentos que obren en los registros y archivos de los sujetos obligados, en términos de la Ley, es tarea prioritaria del ITAIPEM no solo porque es una obligación legal que debe cumplir, sino porque es convicción institucional que un derecho como tal, cobra plena vigencia cuando es ejercido con libertad y responsabilidad, por los particulares.

No obstante, la difusión no se agota frente a los particulares. Es igual de importante la propia que se haga para que todos los servidores públicos conozcan y entiendan la naturaleza, propósito, alcances y responsabilidades asociados al derecho de acceso a la información y la necesaria protección de los datos que los particulares entreguen a las instancias gubernamentales, que correspondan a la esfera privada de los primeros, y que dichas instancias solicitan con el fin de cumplir con sus atribuciones y funciones.

Así, la difusión se ha realizado aprovechando los medios de comunicación impresos y electrónicos, de manera directa o indirecta; y también mediante el contacto directo con grupos de personas de los sectores público, social y privado. El ITAIPEM ha venido atendiendo estas tareas, con los recursos que ha sido posible aplicar para el propósito ya comentado. De los resultados alcanzados en este primer año de actividades, se da cuenta en los siguientes apartados:

1. Actividades de Difusión.

El 13 de octubre de 2004, se participó en el Seminario-Taller sobre el “Derecho de Acceso a la Información Pública en los Municipios del Estado de México” que organizó la Cámara de Diputados en su sede oficial, con asistencia de significativa cantidad de representantes de los 125 ayuntamientos del Estado. En esta ocasión se presentó la ponencia: “El Papel del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México”.

El 26 de noviembre, a invitación expresa del Director General de los Servicios Educativos Integrados del Estado de México (SEIEM), se presentó la conferencia “El Derecho de Acceso a la Información Pública



Gubernamental”, ante una asistencia de más de 300 servidores públicos, incluyendo los habilitados, del SEIEM.

En el mismo tenor, se recibió invitación del Coordinador de Archivos Históricos del Instituto Mexiquense de Cultura para que, el 13 de diciembre se realizara una plática sobre la Ley y su Reglamento y de sus implicaciones en la administración y manejo de archivos y documentos de las administraciones municipales. La plática se presentó a 25 archivistas de las regiones de Zumpango, Ecatepec y Texcoco y se llevó a cabo en el municipio de Nextlalpan.

Es pertinente señalar que durante este periodo, se dio prioridad a la difusión y divulgación del derecho a la información al conjunto de servidores públicos tanto estatales como municipales, dada la necesidad perentoria de cumplir con las obligaciones de la LTAIPEM, en los plazos establecidos en los artículos transitorios de dicho ordenamiento.

El 27 de febrero de 2005 se impartió conferencia sobre el contenido de la LTAIPEM a delegados de las comisiones municipales de derechos humanos, organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Casa Colonial del Ayuntamiento de Zinacantepec, Méx., a la que asistieron 90 servidores municipales.

Conjuntamente con la Cámara de Diputados del Estado, se organizó el Seminario “Avances en la Implementación de la LTAIPEM a un año de su aprobación” el mismo que se efectuó el día 17 de marzo de 2005, con motivo del primer aniversario de la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México. A dicho Seminario asistieron alrededor de 350 personas, la mayoría integrantes de los comités de información y servidores públicos habilitados de los sujetos obligados.

El 25 de mayo se ofreció conferencia sobre el tema “El Acceso a la Información Pública Gubernamental” en el marco de la Segunda Semana de la Contaduría en atención a invitación expresa de las autoridades y estudiantes de la licenciatura en Contaduría Pública en la sede de Ecatepec, de la UAEM. Asistieron 80 personas.

La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, (SECYBS) cursó invitación al ITAIPEM para intervenir en el Coloquio sobre Transparencia y Acceso a la Información, el día 8 de junio de 2005, al que asistieron los mandos medios y superiores de la SECYBS y en la que participaron responsables de unidades de información de la Secretaría de Educación

Pública del gobierno federal, IFAI y servidores públicos de Michoacán y Nuevo León.

Se tuvo oportunidad de asistir a la Segunda Semana Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, organizada por el IFAI en el Distrito Federal, los 27, 28 y 29 de junio del 2005.

El 30 de julio de 2005, se atendió invitación de un grupo de abogados del Valle de México, con quienes se tuvo reunión de intercambio de ideas y experiencias, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. La reunión tuvo lugar en Tlalnepantla, Méx., contando con la asistencia de 10 personas.

Por segunda ocasión, atendiendo invitación del titular del organismo público descentralizado, Servicios Educativos Integrados del Estado de México (SEIEM), el día 12 de julio de 2005 se ofreció una conferencia sobre el tema “La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México”, en la que estuvieron presentes 370 servidores públicos y profesores del sistema educativo federalizado en el Estado.

En conjunto, las conferencias impartidas reportan una audiencia de 1,510 asistentes, la mayoría de ellos servidores públicos de los ámbitos estatal y municipal de gobierno.

A continuación se presenta un cuadro resumen de las conferencias impartidas en el periodo:



Cuadro Número 21

PARTICIPACIÓN EN FOROS Y CONFERENCIAS DE DIVULGACION

FECHA	SEMINARIO/FORO/CONFERENCIA	ORGANIZADO POR	LUGAR Y SEDE	TOTAL DE ASISTENTES
13-X-04	DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTASDO DE MEXICO.	C. DIPUTADOS	SALON BENITOJUAREZ CAMARA DE DIPUTADOS, TOLUCA	175
26-XI-04	EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.	SEIEM	EXPLANADA DE SEIEM, TOLUCA	300
13-XII-04	EL ACCESO A LA INFORMACION Y LOS ARCHIVOS GUBERNAMENTALES	INSTITUTO CULTURAL MEXIQUENSE	CASA DE CULTURA NEXTLALPAN	25
27-II-05	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.	C.E..D.H.	CASA COLONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC	
17-III-05	AVANCES EN LA IMPLEMENTACION DE LA LTAIPEM... A UN AÑO DE SU CREACION	ITAIPEM, CAMARA DE DIPUTADOS	SALON BENITO JUAREZ DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, TOLUCA	350
25/V-05	EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	UAEM SEDE ECATEPEC	AUDITORIO DE CONTADURIA PUBLICA, SEDE ECATEPEC DE LA UAEM	80
8-VI-05	COLOQUIO SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	SECYBS	MUSEO DE ARTE MODERNO CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE, TOLUCA	200
12-VII-05	LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO	SEIEM	EXPLANADA DEL SEIEM, TOLUCA	370
30-VIII-05	GRUPO DE ABOGADOS DEL VALLE DE MEXICO		HOTEL LANCASTER TLALNEPANTLA	10
			TOTAL:	1,510

2. Relación con medios de comunicación.

El aprovechamiento de los medios masivos de comunicación, sean escritos o electrónicos, en la medida en que los mismos han invitado al ITAIPEM, ha sido una actividad relevante y esporádica. Sin duda alguna, ello ha permitido informar del derecho de acceso a la información y sus formas de ejercerlo, a un número amplio de la población, conforme la cobertura de los medios utilizados.

Con esta finalidad, los consejeros del ITAIPEM, de forma individual o en conjunto, han participado en 15 entrevistas radiofónicas y en 12 telefónicas, además de haber atendido 26 entrevistas con medios impresos periódicos.

Es de destacarse la participación del ITAIPEM en tres programas de Radio Capital, los días 26 de julio y 3 y 17 de agosto del 2005, los cuales se transmitieron desde la propia sede del Instituto, en los que se tuvo oportunidad de comentar los contenidos de las páginas electrónicas de varios sujetos obligados, respecto la suficiencia, claridad y pertinencia de la información pública de oficio, así como el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia establecidas en Ley.

A la fecha se reporta un significativo avance en la definición de las estrategias y contenidos de la difusión que se realizarán a través de una campaña en medios masivos de comunicación y que dará inicio en los primeros días del próximo mes de octubre, con duración de tres meses, aproximadamente, e implicará la contratación de una empresa que realice la producción de los materiales y mensajes y el uso de los medios idóneos de difusión.

3. Publicaciones y Materiales de Difusión.

Para promover el conocimiento de la LTAIPEM, su Reglamento y las disposiciones normativas aprobadas y publicadas por el ITAIPEM, se elaboró un disco compacto que fue distribuido a cada uno de los titulares de los comités de información de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, además de la distribución de ejemplares del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En todo caso, todos estos documentos se presentan, desde el 20 de julio pasado, en la página electrónica del ITAIPEM (www.itaipem.org.mx) lo que ha facilitado su consulta e impresión, prácticamente para cualquier personal.

El diseño de la página web del instituto, considera el impacto y uso por parte de la ciudadanía, por lo que esta organizada del tal forma que permite ubicar con facilidad las secciones que la integran y la información contenida en ellas.

La página cuenta con la información necesaria para conocer las principales funciones del Instituto, su estructura funcional, la normatividad en materia de transparencia, por otro lado, integra los directorios de todos los Sujetos Obligados incluyendo la liga a sus respectivas páginas, de los titulares de las Unidades de Información para su pronta referencia, así como la información pública de oficio que corresponde al Instituto en cumplimiento con lo establecido en el Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.



Adicionalmente, la página establece ligas a diferentes instituciones relacionadas con la transparencia, tanto del ámbito nacional como del internacional. La página Web del Instituto ha sido, y continúa siéndolo, un eficaz medio de comunicación con los sujetos obligados y de difusión hacia la sociedad, prueba de ello, lo es el registro de 13,603 visitantes¹, contados hasta esta fecha. Su debida actualización y continuo mejoramiento, es tarea cotidiana del ITAIPEM.

Por otra parte, se diseñaron e imprimieron 2,000 póster y 1,000 trípticos, los que fueron distribuidos a las unidades de información de los sujetos obligados, con el propósito de informar y orientar a los particulares solicitantes de información, respecto a las formas, tiempos y costos, en su caso, del acceso a la información y de sus derechos a recibir información y recurrir posibles respuestas negativas e insuficientes.

A esta fecha se ha iniciado el trabajo de preparación de las guías de acceso y la información, una para los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados, y la otra para que las personas dispongan de información clara y precisa que les facilite el solicitar y recibir la información pública gubernamental que sea de su interés. Tales guías serán editadas, tanto en forma impresa como electrónica y estarán disponibles en la página Web del ITAIPEM.

4. Orientación al Público.

En cumplimiento de una de sus obligaciones de Ley, el ITAIPEM ha atendido y orientado a 25 personas que han realizado preguntas sobre diversos aspectos de la Ley y otras que han solicitado del Instituto, información que corresponde al ámbito de competencia de otros sujetos obligados. En ambos casos se ha brindado la orientación adecuada para que los interesados reciban la información o la soliciten a las instancias competentes, por los medios adecuados. Las consultas se han presentado tanto de manera personal, como por vía telefónica o electrónica al correo institucional que se ha habilitado para tal efecto: intituto@itaipem.org.mx

Para el desempeño eficaz de estas tareas, el 22 de julio de 2005 se puso en operación en la sede del Instituto, su módulo de acceso, en el que, además de recibir las solicitudes de información que obren en sus archivos, concentra varias publicaciones oficiales y académicas, las que puedan ser consultadas directamente por los interesados en materias de

¹ Dato al 4 de octubre del 2005.

transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales. Se espera que en un futuro próximo, este módulo se transforme en un Centro de Atención al Público cuya operación se base en un servicio de atención telefónica gratuito con línea 01 800, en la organización de un importante acervo bibliográfico y documental y en la disponibilidad de equipos de cómputo que sean utilizados, de forma gratuita, por cualquier persona que desee consultar las páginas electrónicas de los sujetos obligados para conocer la información que en ellas se difunda o cualquier página Web vinculada a las diversas tareas a las que ya se hizo referencia.

En la misma tesitura, en la página Web del ITAIPEM se habilitó un módulo de consulta, vía correo electrónico, que facilita la presentación de consultas, recomendaciones, comentarios sobre aspectos relacionados con los mecanismos de operación (jurídicos, administrativos y técnicos) de la LTAIPEM, efectuadas por los servidores públicos en general y los que intervienen en el proceso de atención de solicitudes, en lo particular. En el periodo informado, se tienen cuantificadas 20 consultas, la mayoría referidas a cuestiones de clasificación de información, aspectos técnicos del SICOSIEM e integración de la información pública de oficio. Además, se han atendido buen número de consultas telefónicas de servidores públicos, sea por los consejeros o los subdirectores, facilitando, con ello, el trabajo que realizan los consultantes en materia de acceso a la información y protección de datos personales.



VIII. ADMINISTRACION Y GESTION INSTITUCIONAL.

1. Ejercicio presupuestal y administrativo 2004.

1.1. Presupuesto Autorizado.

A fines de agosto de 2004, treinta días después de haberse integrado el Consejo del ITAIPEM, se iniciaron formalmente las actividades del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y las gestiones ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, a fin de conseguir la liberación de los recursos autorizados por la “LV” Legislatura del Estado de México a este Instituto, mismos que ascendían a la cantidad de **\$9'990,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, con los cuales se cubrirían las necesidades indispensables para la puesta en marcha del Instituto.

La propuesta inicial del ITAIPEM, consideraba erogar el total de los recursos autorizados en el periodo agosto–diciembre, tomando en cuenta una plantilla de personal mínima, con lo que se cubriría el cuarenta por ciento del total de recursos y el resto usarlo en el equipamiento del Instituto y para cubrir el gasto de operación. No obstante la Subsecretaría de Programación y Presupuesto indicó que el presupuesto debía anualizarse, por lo que el ITAIPEM ajustó su proyecto a esta circunstancia, con lo cual se redujeron los recursos para operación, debido a la anualización del Capítulo 1000 de Servicios Personales.

El 25 de octubre de 2004, el titular de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración comunicó al ITAIPEM que el presupuesto autorizado para el periodo agosto – diciembre de 2004 ascendía a **\$4'994,654.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN.)** conforme a la siguiente distribución por capítulo de gasto:

Cuadro Número 22

PRESUPUESTO AUTORIZADO AL ITAIPEM PARA 2004

CAPITULO	ASIGNACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'361,034.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 139,815.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$365,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1'128,800.00
TOTAL	\$ 4'994,654.00

1.2. Presupuesto Ejercido.

La Dirección General de Tesorería liberó recursos por concepto de Servicios Personales por un monto de \$3'361,033.70 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 70/100 MN.) de los cuales se cubrieron durante el año 2004, recursos por \$2'933,879.90, quedando un saldo de \$427,153.88.

Para atender las necesidades de gasto operativo, correspondientes a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se liberó un monto de \$1'632,620.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN.), los cuales fueron cubiertos en el año 2005.

Cabe señalar que del presupuesto autorizado al Capitulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$3'361,034.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN), se ejercieron recursos por \$2'333,464.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 MN.) quedando un saldo de \$1'027,569.32 (UN MILLON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MN.).

Mientras que en el caso del gasto operativo, el presupuesto autorizado para los Capítulos 2000, 3000 y 5000 ascendió a \$ 1'633,620.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN), y se ejercieron recursos por un total de \$ 456,365.67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 MN.). Lo anterior se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 23

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2004

Cifras al 31 de diciembre

CAPITULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	POR EJERCER
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'361,034.00	\$ 2'333,464.68	\$ 1'027,569.32
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 139,815.00	\$ 1,248.40	\$ 138,566.60
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 365,000.00	\$ 401.92	\$ 364,598.08
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1'128,805.00	\$454,714.75	\$ 674,090.25
TOTAL	\$4'994,654.00	\$ 2'789,829.75	\$ 2,204,824.25



1.3 Situación Administrativa:

1.3.1 Personal.

El 25 de noviembre de 2004 se recibió el oficio número 203A -1310/2004 de fecha 11 de noviembre de 2004 enviado por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, mediante el cual se comunica la autorización para la creación de 13 plazas, indicando puestos, niveles y efectividad. Con el presupuesto y plantilla autorizados por la administración central, el Consejo del ITAIPEM aprobó una plantilla de personal de 13 plazas, que se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro Número 24

PLANTILLA AUTORIZADA DEL ITAIPEM

PLAZA	No	NIVEL Y RANGO
CONSEJERO	3	30-A
SUBDIRECTOR	3	27-D
LÍDER A DE PROYECTO	1	25-H
CHOFER DE SPS	3	22-2
SECRETARIA DE SPS	1	22-2
SECRETARIA "A"	2	19-2

Durante el periodo agosto-diciembre el ITAIPEM ocupó 10 de las plazas autorizadas, tres plazas de Consejero, una de Subdirector, una de Líder "A" de Proyecto, dos de Chofer de Servidor Público Superior, una Secretaria de Servidor Público Superior, dos de Secretaria "A". Lo anterior en virtud de que se carecía de espacio físico, mobiliario y equipo de cómputo suficiente para ocupar el total de la plantilla, toda vez que el ITAIPEM disponía de una pequeña oficina localizada en el cuarto piso del inmueble que ocupan las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, sitas en Avenida Primero de Mayo esquina Robert Bosch, Zona Industrial, en la ciudad de Toluca.

1.3.2 Adquisiciones.

A efecto de cumplir con lo establecido en el Libro Décimo tercero del Código Administrativo del Estado de México, y previa autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, mediante oficio No. 2034 A/1472/2004 del 17 de noviembre del 2004, firmado por la Subsecretaría de Administración, en respuesta a consulta realizada por este Instituto, toda vez que la estructura del ITAIPEM no permitía en ese momento integrar los órganos colegiados de Adquisiciones y Arrendamientos, conforme a lo establecido en la norma referida, el día 7 de diciembre de 2004 se procedió a integrar e instalar los Comités de

Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con el Subdirector de Administración como Presidente, los Consejeros del Instituto como Vocales y el representante de la Secretaría de la Contraloría, como Vocal.

Una vez instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios, el día 17 de diciembre de 2004 se realizó una sesión para realizar las adquisiciones del rubro de “Mobiliario y equipo de oficina”, por la cantidad de \$282,785.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y del rubro de “Bienes Informáticos”, por la cantidad de \$171,930.75 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 75/100 MN.). Se informa que no se hicieron más adquisiciones ni se comprometieron recursos adicionales por la falta de liquidez, pues como ya se mencionó, los recursos del gasto operativo fueron pagados por la Caja General hasta el mes de febrero del año 2005.

2. Ejercicio presupuestal y administrativo 2005.

2.1. Presupuesto Autorizado.

El día 22 de diciembre 2004, la H LV legislatura del Estado, mediante el decreto numero 114, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005. En este ordenamiento, en su artículo 17, se asigna al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México un presupuesto anual por la cantidad de **\$20'320,000.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100M.N.)**, con los cuales se cubrirán las actividades del Instituto durante el año 2005.

Asimismo, en sesión ordinaria, de fecha 20 de enero de 2005, el Consejo del ITAIPEM autorizó el Presupuesto de Egresos del Instituto por capítulo y partida de gasto, conforme a la siguiente distribución:

Cuadro Número 25

PRESUPUESTO AUTORIZADO AL ITAIPEM PARA 2005

CAPITULO	ASIGNACIÓN
1000 Servicios personales	\$10'407,599.00
2000 Materiales y suministros	\$ 573,863.00
3000 servicios generales	\$ 8'078,538.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$ 1'260,000.00
TOTAL	\$ 20'320,000.00

2.2. Presupuesto Ejercido.

El ITAIPEM ha solicitado a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, conforme la normatividad aplicable, la liberación de recursos por un monto de \$14'878,480.00 de los cuales se nos han entregado \$8'645,694.00. El ejercicio presupuestal al 31 de agosto del año en curso se detalla por capítulo de gasto, en el cuadro siguiente:

Cuadro Número 26

EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL ITAIPEM DURANTE 2005

(Cifras al 31 de agosto)

CAPITULO	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$10'407,599.00	\$10,407,599.00	\$4,991,693.83	\$ 5,415,905.17
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 573,863.00	\$ 551,363.00	\$ 426,295.44	\$ 125,067.56
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 8'078,538.00	\$ 7,966,038.00	\$ 531,693.47	\$ 7,434,344.53
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1'260,000.00	\$ 1,395,000.00	\$ 1,327,552.29	\$ 67,447.71
TOTAL	\$20'320,000.00	\$ 20,320,000.00	\$ 7,277,235.03	\$13,042,764.97

El avance del ejercicio presupuestal 2005 por capítulo y subcapítulo de gasto se detalla en el Anexo Número Once.

De las cantidades señaladas es destacable que en la cuenta número 717657 de Scotia Bank Inverlat, donde se manejan los gastos de nómina, al 31 de agosto se tenía un saldo de \$ 436,086.10, mientras que en la cuenta número 744433 de Scotia Bank Inverlat, donde se maneja el gasto operativo del Instituto, al 31 de agosto se tenía un saldo de \$ 3'388,569.86. Este saldo está comprometido para el pago del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mismo que se hará en el mes de septiembre.

2.3. Situación Administrativa

2.3.1. Personal.

El primero de febrero de 2005, el Consejo del Instituto aprobó la plantilla de personal y la estructura del Instituto, para pasar de 13 a 20 plazas, con un costo total de plantilla de \$10,407,599.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN.), de acuerdo a lo siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL

PLAZA	No	NIVEL Y RANGO
CONSEJERO	3	30-A
SUBDIRECTOR	4	27-C
CONTRALOR INTERNO	1	26-D
LÍDER A DE PROYECTO	4	25-H
SECRETARIA DE SPS	3	22-2
CHOFER "A"	3	19-2
ANALISTA CONTABLE	1	19-2
SECRETARIA "B"	1	15-2
TOTALES	20	

En el mes de enero se tenía solamente una ocupación de diez plazas, en el mes de marzo se rentó el inmueble ubicado en Galeana 424, esquina con Juan Alvarez, Col. Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca, en el que se instalaron las nuevas oficinas del Instituto. Ello permitió que, entre el mes de febrero y el mes de junio, se incorporaran 9 personas más al Instituto, con lo que se aumentó la capacidad de trabajo del ITAIPEM, y se dieron los pasos necesarios para preparar el inicio de los procedimientos de acceso a la información pública durante el mes de julio de 2005. Finalmente, conforme la designación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la segunda quincena del mes de agosto se integró el Contralor Interno del Instituto.

2.3.2. Adquisiciones.

Durante el periodo enero a agosto de 2005, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto sesionó en 13 ocasiones, a efecto de realizar los procedimientos adquisitivos que le señala el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México. En este sentido, se realizaron diversos procedimientos adquisitivos, por un monto total de \$6'898,528.10 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 10/100 MN.), con el detalle que se observa en el Cuadro Número 27:



Cuadro Número 27

PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS 2005

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	FECHA	PROCEDIMIENTO
5301	COMPRA DE 4 VEHICULOS: 3 MALIBÚ Y UN CORSA MDELOS 2005 A LA EMPRESA TOLLOCAN MOTORS.	\$ 649,490.00	31-03-2005	ADJUDICACION DIRECTA POR URGENCIA, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (31-03-2005). ART. 13.45 FRACCION IV DEL LIBRO DECIMOTERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
3410	CONTRATACIÓN DE DOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD AL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD DE LA DGSPyT.	\$ 229,999.84	25-04-2005	ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON OTRA INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO (25-04-2005), ART. 13.1 DEL LIBRO DECIMOTERCERO...
3404	ADQUISICIÓN DE CUATRO POLIZAS DE SEGURO PARA AUTOMOVILES, ADJUDICADO A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	\$ 20,042.54	29-04-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (25-04-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
3107	CONTRATACIÓN DE UN ELEMENTO DE LIMPIEZA PARA ATENDER LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, ADJUDICADO A SERVICIOS CRISTAL S.A. DE C.V.	\$ 31,280.00	29-04-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (25-04-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
3302	CONTRATACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SICOSIEM) Y DISEÑO DEL PORTAL DEL ITAIPEM, ADJUDICADO AL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC), CENTRO PÚBLICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT).	\$ 5'068,050.00	10-05-2005	ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON UNA INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ART. 13.1 DEL LIBRO DECIMOTERCERO... ACORDADO EN LA QUINTA SESION DEL COMITÉ CELEBRADA EL 10-05-2005.
3508	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE LAS OFICINAS DEL ITAIPEM, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUYE Y MODERNIZA, S.A. DE C.V. EN LA TERCER SEMANA DE MAYO SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.	\$ 47,948.53 \$ 6,065.50 \$ 54,014.03 MONTO TOTAL PAGADO	10-05-2005 17-05-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (25-04-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
2403	ADQUISICIÓN DE PERSIANAS DE ALUMINIO PARA LAS OFICINAS DEL ITAIPEM, ADJUDICADO A MARGARITA ISABEL SENA SANCHEZ	\$ 27,979.55	10-05-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
5205	ADQUISICION DE BIENES INFORMÁTICOS: DOS SERVIDORES SUN FIRE V-240 CON DOS PROCESADORES, ADJUDICADOS A GRUPO TECNO. AMBOS EQUIPOS SON INDISPENSABLES PARA OPERAR EL SICOSIEM.	\$ 214,408.99	20-05-2005	ADJUDICACION DIRECTA POR URGENCIA, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (10-05-2005). ART. 13.45 FRACCION IV DEL LIBRO DECIMOTERCERO. ADQUISICIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA
3509	CONTRATACIÓN DE CABLEADO PARA RED DE VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL ITAIPEM, ADJUDICADO A LA EMPRESA MELLISON WORK, SA. DE CV.	\$ 36,000.00	20-05-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (10-05-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
5202	ADQUISICIÓN DE UN CONMUTADOR PARA LAS OFICINAS DEL ITAIPEM, ADJUDICADO A LA EMPRESA MELLISON WORK, SA. DE CV.	\$ 66,966.00	20-05-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (20-05-2005). ART. 13.45

5101	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SUBDIRECTORES, LIDERES DE PROYECTO Y PERSONAL OPERATIVO QUE SE INTEGRÓ ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MAYO, ADJUDICADO A MUEBLES PONTEVEDRA, SA. DE CV.	\$ 149,243.55	20-05-2005	FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO. ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (20-05-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
5205	ADQUISICION DE BIENES INFORMÁTICOS: COMPRA DE SIETE PARTIDAS, ADJUDICADAS A LA EMPRESA MELLISON WORK, SA. DE CV.	\$ 99,000.00	06-06-2005	ADJUDICACION DIRECTA POR URGENCIA, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (10-05-2005). ART. 13.45 FRACCION IV DEL LIBRO DECIMOTERCERO. ADQUISICIÓN EN CUARTA CONVOCATORIA
3106 3102	ADQUISICIÓN DE CUATRO EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL Y SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA TRES EQUIPOS, ASIGNADO A LA EMPRESA NEXTEL DE MÉXICO	\$ 33,565.91 SERVICIO POR 7 MESES \$ 31,500.00 GASTO ESTIMADO DE TELEFONIA CELULAR PARA LOS CONSEJEROS DURANTE 7 MESES.	22-06-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (25-04-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
3605	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE COFFE BREAK Y RENTA DE SALONES PARA LLEVAR A CABO REUNION DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS, ADJUDICADO A LA EMPRESA DEL REY INN HOTEL.	\$ 15,398.00	12-07-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (12-07-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
3602	ADQUISICIÓN DE 2000 CARTELES Y 1000 TRIPTICOS PARA DIFUNDIR LAS ACCIONES DEL INSTITUTO	\$ 17,882.00	15-07-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (15-07-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO. PRIMER SESION EXTRAORDINARIA.
2101	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAPELERIA), ADJUDICADO A ROSALIO PABLO TORRES ENRIQUEZ.	\$ 124,417.93	02-08-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (02-08-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
2106	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, ADJUDICADO A "INNOVACIONES EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, SA. DE CV.",	\$ 99,490.18	02-08-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (02-08-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.
5101	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CAPACITACIÓN Y MODULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ITAIPEM, ADJUDICADO A MUEBLES PONTEVEDRA, SA. DE CV.	\$ 136,800.00	02-08-2005	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, PREVIA DICTAMINACION DE VIABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (02-08-2005). ART. 13.45 FRACCIÓN XII. LIBRO DECIMOTERCERO.

Mención especial merece el procedimiento para adquirir el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México o SICOSIEM y el desarrollo de la página Web del Instituto. Este procedimiento se realizó el día 10 de mayo, considerando la especialización del requerimiento y la importancia de contar con un sistema informático idóneo, mismo que en corto plazo, no podía ser desarrollado por el Instituto, por la falta de personal y de equipamiento adecuado, ni convenía encargarlo a alguna empresa que no tuviera la experiencia



suficiente en el acceso a la información pública. Ante esta situación, el Instituto contactó a INFOTEC institución que diseñó y creó el sistema de información del IFAI. INFOTEC es un Centro Público de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Sistema de Centros del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), cuyo principal objetivo es apoyar el desarrollo de la competitividad de las organizaciones públicas y privadas a través del uso estratégico de tecnologías de la información, principalmente en Internet. Por tales motivos y conforme lo establecido en el artículo 13.1 del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México, se acordó suscribir un Convenio Marco y un Convenio Específico con INFOTEC, por un total de \$ 5'068,050.00 de acuerdo al siguiente ejercicio:

Cuadro Número 28

APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL SICOSIEM

CONCEPTO CONTRATADO	COSTO
Solución de Transparencia.	\$3'289,245.00
Licenciamiento Web Builder.	\$780,000.00
Enlace 512 kbps y acceso a Internet (por 7 meses)	\$112,882.00
Hospedaje Servidores (por 7 meses), alta de dominios, energía Eléctrica 2 circuitos adicionales, Ancho de banda, Publicación a Internet, Administración de los equipos a nivel de S.O. y afinación	\$224,873.00
SUBTOTAL	\$4'407,000.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$661,050.00
TOTAL	\$5'068,050.00

Es importante destacar que la firma del Convenio con INFOTEC, consideró su naturaleza de Fideicomiso Público del Gobierno Federal, constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por convenios modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997 y 10 de noviembre de 2000, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como Fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Cabe señalar que el sistema desarrollado por el INFOTEC, como ya se mencionó, opera desde el mes de julio y fue factor clave para que el inicio del acceso a la información pública en el Estado de México se atendiera debidamente.

En el caso de los arrendamientos que requiere el Instituto, el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del ITAIPEM (el cual se instaló el día 7 de diciembre de 2004), sesionó el día 25 de febrero del presente, para llevar a cabo el arrendamiento del inmueble

ubicado en la calle de Hermenegildo Galeana número 424 esquina con Juan Álvarez, Col. Francisco Murguía, CP. 50130, Toluca, Estado de México. Se rentaron 539.29 metros cuadrados de superficie en cinco plantas, en el periodo marzo-diciembre, con un costo mensual de renta de \$31,137.97. El día 15 de mayo se hizo una ampliación del contrato por 151 metros adicionales en el mismo inmueble, para instalar las salas de capacitación del Instituto, con un costo adicional de renta mensual de \$9,067.75, haciendo un total de renta mensual de \$ 40,205.72.

2.3.3. Control Patrimonial

Durante los años 2004 y 2005, el Instituto ha logrado integrar un patrimonio estimado en \$1'778,636.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MN.) que le permite operar de una forma razonable, pero aún limitada. Para mayor información, a continuación se presenta un cuadro donde se resume el patrimonio del Instituto:

Cuadro Número 29

RESUMEN DE BIENES PROPIEDAD DEL ITAIPEM ADQUIRIDOS EN 2004 Y 2005

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICIÓN
5101	MUEBLES Y ENSERES: 16 ESCRITORIOS, 18 CREDENZAS, 16 LIBREROS, 5 ARCHIVEROS, 13 SILLONES EJECUTIVOS, 120 SILLAS INDIVIDUALES, 17 MESAS DE TRABAJO, 16 PERCHEROS, 21 CESTOS DE BASURA, 1 PULLMAN (SALA DE TRES PIEZAS), 1 MODULO DE ATENCIÓN (EN TRES PIEZAS), 6 MODULOS INDIVIDUALES. TODOS MARCA MUEBLES PONTEVEDRA, SA. DE CV.	250	\$ 572,042.55
5202	EQUIPO PARA TELECOMUNICACION: EQUIPO CONMUTADOR MARCA PANASONIC	1	\$ 66,966.00
5203	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN: CAMARA DIGITAL MARCA SONY	1	\$ 4,798.00
5205	BIENES INFORMÁTICOS: 10 EQUIPOS DE COMPUTO MARCA COMPAQ, 2 SERVIDORES SUNFIRE V-240, 4 IMPRESORAS LASER, 6 IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA, 11 NO BREAKS, 1 RUTEADOR MARCA CISCO, 1 SCANNER, 1 LAPTOP TRAVEL MARCA ACER, 1 PROYECTOR DIGITAL MARCA H.P.	37	\$ 485,339.45
5301	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE: 3 AUTOMOVILES MARCA CHEVROLET MALIBU PAQUETE A; 1 AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA PAQUETE B	4	\$ 649,490.00
TOTALES		293	1'778,636.00



2.3.4. Ejercicio de los recursos autorizados para la implementación del Sistema Automatizado de Información, Capacitación y Difusión:

En el artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2005 se señala que para el caso del ITAIPEM, se destinan recursos estatales por \$20,320,000.00 que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Del monto autorizado, \$9'000,000.00 se aplicarán exclusivamente para la implementación del Sistema Automatizado de Información, Capacitación y Difusión, de acuerdo a lo dispuesto por la "LV" Legislatura Local.

En el Anexo Número Doce se detalla el Presupuesto del Sistema Automatizado de Información, Capacitación y Difusión 2005. La parte de informática absorbe un total de \$6'015,976.66, mientras que para capacitación se destinan \$715,466.66, y para difusión se asignan \$1'852,556.68, dando un total de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.)

IX. PERSPECTIVAS 2005 - 2006.

Para su segundo año de trabajo, el ITAIPEM enfrenta importantes retos, a los que deberá dar la atención pertinente. Fundamentalmente, los retos son: 1) Ampliar la divulgación del derecho a la información a los particulares a efecto de que el derecho de acceso sea ejercido frente a un mayor número de sujetos obligados y se reconozcan los beneficios al disponer de información pública; 2) Crear una mayor conciencia, sensibilidad y conocimiento entre todos los servidores públicos adscritos al conjunto de sujetos obligados, y especialmente a los de las administraciones públicas estatal y municipales, de las obligaciones de transparencia y acceso a la información y la protección de datos personales para que su trabajo contribuya a un ejercicio responsable del derecho de acceso que tienen los particulares frente a las autoridades públicas gubernamentales; y, 3) fortalecer su estructura operativa, sus formas de trabajo y sus relaciones tanto con los Sujetos Obligados como con organizaciones civiles, gremiales, profesionales, académicas, sindicales y en general con la sociedad y organizaciones no gubernamentales.

Ante la sociedad en su conjunto, las tareas de divulgación del derecho a la información, cobran especial relevancia. Asignar recursos para tales propósitos, deberá ser una prioridad, si se asume que para ejercer el derecho a la información, este debe ser conocido por todos y reconocido por los beneficios individuales y colectivos que trae aparejados.

Es pues, perentoria la realización de campañas permanentes de difusión utilizando los medios masivos de comunicación, así como el diseño y edición de audiovisuales, trípticos, folletos, carteles y espectaculares que coadyuven a lograr este propósito.

El ITAIPEM se ha propuesto para el 2005, la organización de la Primera Semana Estatal de la Transparencia y Acceso a la Información, y efectuarla en los años con la participación de los sujetos obligados, estudiosos e interesados sobre los temas con los que se vincula el derecho a la información, así como de representantes de organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación. Se valorará, también, las posibilidades de producir o apoyar la producción con el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, de un programa radiofónico o televisivo sobre la materia, que constituya un espacio de difusión y libre expresión y análisis de los asuntos relacionados con las materias propias de las funciones y cometidos del ITAIPEM.



Por otra parte, si se asignan recursos presupuestales para ello, se considerará el poner en servicio una línea telefónica gratuita (lada 01 800) para que cualquier personal interesada pueda recibir orientación vía telefónica, directamente por personal del ITAIPEM, sin menoscabo de los esquemas de orientación e información al público que ya operan en algunos de los sujetos obligados, con los que invariablemente habría que continuar capacitando para que puedan ofrecer orientación pertinente, oportuna y eficaz a los particulares que los utilicen.

La divulgación de la Ley y del derecho de acceso a la información, pasa también por una mayor colaboración con organizaciones sociales, con el fin de que sus propias instancias directivas contribuyan a extender su conocimiento, los términos de su ejercicio y los beneficios y resultados positivos que se pueden obtener con ellos. En esta tesitura, el ITAIPEM ampliará la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional que permitan conjuntar haberes y fortalezas a favor de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

Consecuentemente, el ITAIPEM continuará participando en las redes nacionales e internacionales, integradas con instituciones públicas, sociales y académicas que persiguen propósitos semejantes y trabajará, en el ámbito de sus atribuciones, para ir conformando la Red Estatal de Instituciones de Transparencia y Acceso a la Información (REITAI) que facilite el trabajo conjunto, el intercambio de conocimientos y experiencias del conjunto de sujetos obligados estatales y municipales.

También, como parte de esta mayor colaboración interinstitucional, se contempla promover el que un mayor número de sujetos obligados, (Poderes Legislativo y Judicial, ayuntamientos y Organismos Autónomos) se adhieran al uso del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Asuntos relevantes serán la convocatoria anual del Premio Estatal de Transparencia que estimule el estudio, análisis y producción de trabajos de investigación sobre tales temas, sea en modalidad de tesis, ensayos, modelos aplicativos o experiencias de cambios o mejoras institucionales dignas de ser reconocidas y divulgadas; la edición periódica de una revista cuatrimestral de divulgación de artículos sobre las materias que nos ocupan y la publicación de un Boletín trimestral que difunda las actividades del ITAIPEM, de los sujetos obligados y coadyuve a construir una cultura de la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

En resumen, con estos instrumentos: Red de colaboración interinstitucional, servicio telefónico gratuito (01 800), programa radiofónico/televisivo, Semana Estatal de Transparencia, Premio Estatal a los mejores trabajos académicos y experiencias administrativas, Revista de Transparencia y Boletín de difusión, se verá fortalecida la construcción de una deseable cultura de transparencia y acceso a la información y de protección de datos personales, pues todos estos medios constituirían adecuados espacios de participación y de expresión, tanto de la sociedad como de los sujetos obligados.

Ante los sujetos obligados, el diseño, ejecución y evaluación de una sólida y consistente política pública de transparencia y acceso a la información, adquiere también, particular importancia.

De los instrumentos que la Ley establece para tal propósito, sin duda que uno de especial relevancia lo es el Programa Anual para la Actualización y Sistematización de la Información, del que el artículo 30 fracción V de la Ley, estipula su diseño y aprobación en los primeros veinte días hábiles de cada año. El ITAIPEM se ha propuesto que, a través de este medio, los Sujetos Obligados comprometan acciones relevantes que faciliten, tanto la generación y resguardo de información en la que las acciones de sistematización electrónica y automatizada sean evidentes, como su divulgación y acceso en los términos de la propia Ley.

La capacitación, en sus distintas modalidades, deberá ser atendida con mayor amplitud. Existe la convicción de que la transmisión de conocimientos y habilidades es condición necesaria para cimentar la cultura de la transparencia en los servidores públicos y para asegurar una implementación adecuada de la Ley.

En función de la relevancia que el ITAIPEM le concede a la capacitación, se trabajará para diseñar un Programa de Formación y Capacitación en Transparencia y Derecho a la Información, que incluya, desde la oferta de talleres prácticos que aborden las formas y procesos para el cumplimiento de obligaciones de Ley, hasta la impartición de diplomados, previa suscripción de convenios de colaboración con instituciones académicas de educación superior, y eventualmente cursos de especialización en materias afines.

Dadas las circunstancias que generarán las renovaciones gubernamentales estatal y municipales en el último trimestre de 2005 y en agosto de 2006, por los cambios de autoridades y algunos servidores públicos, el ITAIPEM estará atento para que todos ellos estén



debidamente informados de sus obligaciones de Ley y las cumplan adecuadamente.

De alguna manera, la capacitación se ofrecerá también, aunque con otra perspectiva, a reporteros de medios de comunicación, empresarios, profesores e investigadores y a grupos sociales que pudiesen estar interesados en conocer el desempeño de las administraciones públicas, con el propósito de que ejerzan su derecho de acceso a la información de manera precisa y responsable.

La vigilancia que, por Ley, realiza el ITAIPEM ante los sujetos obligados, se atenderá con una estrategia que considere, por un lado, una supervisión permanente a la actualización, pertinencia y claridad de la información pública de oficio, divulgada en páginas electrónicas vía Internet y, por otra parte, una intervención selectiva de verificación en campo de aquellas unidades de información que por su volumen de atención o resultado del monitoreo del SICOSIEM de la forma de control de las solicitudes de información, se determine como necesaria y pertinente.

La vigilancia no sólo tendrá como propósito el verificar el cumplimiento de las obligaciones de Ley, sino también el identificar necesidades de capacitación y de mejora en el trabajo de las instancias responsables del acceso a la información y apoyar tales tareas.

Para el eficaz desarrollo de las estrategias planteadas, se requiere fortalecer la capacidad institucional del ITAIPEM. Tal fortalecimiento requiere la creación de un área específica que atienda las tareas de capacitación, divulgación, difusión y de relaciones interinstitucionales, y apoyar, con personal, al resto de las áreas operativas.

Se requiere, también, ampliar los productos que se puedan derivar de un mejor aprovechamiento del SICOSIEM, el que, si bien ha demostrado su utilidad en el primer mes de trabajo, requiere complementarlo con otros módulos, sobre todo, los que faciliten la generación de reportes estadísticos. No es descartable la posibilidad de que si se consideran procedentes las reformas a la LTAIPEM que correspondan, el SICOSIEM pueda servir para la recepción de solicitudes electrónicas vía Internet, por los particulares lo que, sin duda alguna, facilitará la presentación de solicitudes y la entrega de la información.

En este orden de ideas, el ITAIPEM trabajará para integrar propuestas de reformas a la LTAIPEM y su Reglamento, con el propósito de que, si la Cámara de Diputados del Estado lo considera conveniente, se aprueben

debidamente. Tales reformas tendrían en cuenta la experiencia que la puesta en marcha de la Ley ha arrojado y su propósito sería el introducir mejoras, precisiones jurídicas, ampliar la información pública de oficio y clarificar el ámbito de competencia de los ayuntamientos del Estado, entre otros aspectos.

El segundo año de trabajo del ITAIPEM será uno en el que se concluya el proceso de construcción institucional con adecuadas bases normativas, programáticas, administrativas, operativas y técnicas y se logre un mejor posicionamiento del Instituto frente a los sujetos obligados y, fundamentalmente, ante la sociedad a la que se sirve. Las resoluciones que el ITAIPEM emitirá en breve para resolver las controversias que se han presentado entre particulares y sujetos obligados, seguramente irán generando confiabilidad y certeza en el hecho de que esta nueva institución está llamada a jugar un importante papel en la edificación de una mejor vida democrática y en eficaces mecanismos de rendición de cuentas.